



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1786

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 14 de Octubre de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2021 - 2024  
DIRECCION DE SECRETARIA



### CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA QUE SUSCRIBE, LIC. **DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA **DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

A). - QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL 2022, A LA LETRA DICE

V. ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES(ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL 2022, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES(ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022; A CARGO DE LA LIC INDIRA PATRICIA TACU PEREZ TESORERA MUNICIPAL Y EL LIC PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLET A SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURÍDICO; CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA; ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA, LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA; CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA; CIUDADANO ARQUIMEDES GARCIA MENDEZ EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANA. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA; CIUDADANO ABIMAEEL HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. **DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

Municipio de Candelaria  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Julio de 2022 y 2021  
(Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2022	2021		2022	2021
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	106,488,524	42,265,164	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,710,155	40,517,774
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,081,666	5,909,322	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	13,568,194	9,133,661	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	243,652
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>127,138,384</b>	<b>57,308,147</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	2,036,780	28,780
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>15,746,935</b>	<b>40,790,206</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	125,754,875	115,276,556	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	16,142,425	15,318,282	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	56,080	56,080	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,505,018	-10,505,018	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>15,746,935</b>	<b>40,790,206</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>131,448,362</b>	<b>120,145,901</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>258,586,746</b>	<b>177,454,048</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>634,249</b>	<b>634,249</b>
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>242,205,562</b>	<b>136,029,593</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	116,244,822	66,698,715
			Resultados de Ejercicios Anteriores	65,387,203	59,792,529
			Revalúos	4,372,339	4,372,339
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	36,201,198	5,166,011
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>242,839,811</b>	<b>136,663,842</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>258,586,746</b>	<b>177,454,048</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BALON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Actividades  
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022 y 2021  
(Pesos)

Concepto	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>1,733,063</b>	<b>19,278,660</b>
Impuestos	652,347	7,216,248
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	813,568	9,530,335
Productos	76,245	171,362
Aprovechamientos	190,904	2,309,040
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	51,675
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>30,630,365</b>	<b>311,500,580</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	30,102,149	306,320,785
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	528,215	5,179,795
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>32,363,428</b>	<b>330,779,241</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>13,107,063</b>	<b>172,563,450</b>
Servicios Personales	9,927,991	112,995,054
Materiales y Suministros	502,594	22,193,124
Servicios Generales	2,676,478	37,375,272
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,533,482</b>	<b>26,790,653</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,611,269	14,203,773
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	850,255	11,524,467
Pensiones y Jubilaciones	71,958	1,062,413
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	200,000
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>876,467</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	876,467
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>	<b>2,219,930</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	0	2,219,930
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>61,430,026</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	61,430,026
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>15,640,545</b>	<b>264,080,526</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>16,722,883</b>	<b>66,698,715</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsab

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022  
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021</b>	<b>634,249</b>				<b>634,249</b>
Aportaciones	0			✔	0
Donaciones de Capital	634,249			✔	634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			✔	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021</b>		<b>69,330,878</b>	<b>66,698,715</b>		<b>136,029,593</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			66,698,715	✔	66,698,715
Resultados de Ejercicios Anteriores		59,792,529		✔	59,792,529
Revalúos		4,372,339		0 ✔	4,372,339
Reservas		0		✔	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		5,166,011		✔	5,166,011
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria				0 ✔	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0 ✔	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021</b>	<b>634,249</b>	<b>69,330,878</b>	<b>66,698,715</b>	<b>0</b>	<b>136,663,842</b>
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2022</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
Aportaciones	0			✔	0
Donaciones de Capital	0			✔	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			✔	0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2022</b>		<b>25,594,675</b>	<b>80,581,294</b>		<b>106,175,969</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			116,244,822	✔	116,244,822
Resultados de Ejercicios Anteriores		25,594,675	-66,698,715	✔	-41,104,040
Revalúos		0	0	0 ✔	0
Reservas		0	0	✔	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			31,035,187	✔	31,035,187
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2022</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria				0 ✔	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0 ✔	0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2022</b>	<b>634,249</b>	<b>94,925,553</b>	<b>147,280,009</b>	<b>0</b>	<b>242,839,811</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAMER FARIAS BALON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022  
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>14,728,981</b>	<b>15,746,935</b>
<b>Total de Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>14,728,981</b>	<b>15,746,935</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022  
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>113,736,064</b>	<b>101,540,888</b>	<b>88,138,568</b>	<b>127,138,384</b>	<b>13,402,320</b>
Efectivo y Equivalentes	94,187,422	65,902,931	53,601,829	106,488,524	12,301,102
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,016,063	33,273,996	33,208,392	7,081,666	65,603
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,532,579	2,363,961	1,328,346	13,568,194	1,035,615
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>127,109,845</b>	<b>4,338,517</b>	<b>0</b>	<b>131,448,362</b>	<b>4,338,517</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	121,464,445	4,290,430	0	125,754,875	4,290,430
Bienes Muebles	16,094,337	48,088	0	16,142,425	48,088
Activos Intangibles	56,080	0	0	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-10,505,018	0	0	-10,505,018	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>240,845,909</b>	<b>105,879,405</b>	<b>88,138,568</b>	<b>258,586,746</b>	<b>17,740,837</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Candelaria  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022  
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>170,218,228</b>	<b>10,505,018</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>43,905,827</b>	<b>0</b>
Efectivo y Equivalentes	29,964,062	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,843,719	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,098,046	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>126,312,401</b>	<b>10,505,018</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	110,986,127	0
Bienes Muebles	15,270,194	0
Activos Intangibles	56,080	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	10,505,018
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>79,220</b>	<b>39,851,472</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>79,220</b>	<b>39,851,472</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	39,607,820
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	243,652
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	79,220	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>119,940,959</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>634,249</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>0</b>	<b>119,306,710</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	49,975,832
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	59,792,529
Revalúos	0	4,372,339
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	5,166,011
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA

**Municipio de Candelaria**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022 y 2021**  
**(Pesos)**

Concepto	2022	2021
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>228,055,765</b>	<b>330,779,241</b>
Impuestos	7,219,136	7,216,248
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	8,015,739	9,530,335
Productos	317,228	171,362
Aprovechamientos	1,515,783	2,309,040
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	51,675
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	206,831,552	306,320,785
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,156,328	5,179,795
Otros Orígenes de Operación	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>105,913,155</b>	<b>200,986,121</b>
Servicios Personales	56,881,800	112,975,554
Materiales y Suministros	9,268,799	18,898,475
Servicios Generales	18,797,434	35,263,413
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,382,252	14,203,773
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	6,788,837	11,297,283
Pensiones y Jubilaciones	520,026	1,062,413
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	200,000
Otras Aplicaciones de Operación	3,274,007	7,085,211
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>122,142,610</b>	<b>129,793,119</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>21,766,677</b>	<b>73,248,852</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,118,125	71,383,792
Bienes Muebles	648,552	1,865,059
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-21,766,677</b>	<b>-73,248,852</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>36,152,572</b>	<b>34,764,647</b>
Servicios de la Deuda	0	21,547,054
Interno	0	21,547,054
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	36,152,572	13,217,593
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-36,152,572</b>	<b>-34,764,647</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>64,223,360</b>	<b>21,779,621</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>42,265,164</b>	<b>20,485,543</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>106,488,524</b>	<b>42,265,164</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2021 – 2024



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 31 DE JULIO DE 2022 Y 2021**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

**NOTAS DE DESGLOSE:**

**I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)**

**ACTIVO:**

**ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta: al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Efectivo	\$ 236,833.89	\$ -	\$ 236,833.89
Bancos	105,319,502.99	42,250,618.69	63,068,884.30
Deposito de Fondos de Terceros en Garantia	67,717.20	14,545.20	
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	864,470.00	0.00	864,470.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 106,488,524.08</b>	<b>\$ 42,265,163.89</b>	<b>\$ 64,223,360.19</b>

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de JULIO de 2022, además de un depósito en garantía de un contrato de pozo de la colonia San Martin ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y un acuerdo de subsistencia por demanda laboral y las donaciones de Magna y Diesel por parte de PEMEX

**EFFECTIVO:**

La cuenta de Efectivo se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1111</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>\$236,833.89</b>
1111-1-01	Caja	\$66,833.89
1111-2-05	Leydi Zetina Ruiz	\$140,000.00
1111-2-07	Francisco Javier Farias Bailon	\$30,000.00

**BANCOS:**

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1112</b>	<b>BANCOS / TESORERIA</b>	<b>\$105,319,502.99</b>
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	-\$220.92
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$50.65
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$1,413,538.56
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$10,375.84
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$3,029.04
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$1,106.51
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$7,360.23
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$377,013.79
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$2,486,249.85
1112-1-2-4-0017	Credito Banobras 2019 CTA.- 7013-53444891	\$54.68
1112-1-2-4-0021	Remanentes CTA.- 7013-5934885	\$4,667,584.55
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$2.72
1112-1-2-5-0057	Fortamun 2022 CTA.- 7013 - 5934842	\$4,933,715.75
1112-1-2-5-0058	Fism 2022 CTA.- 7013-5934877	\$65,678,042.95
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$4,604,214.13
1112-1-2-6-0021	Programa de Desarrollo Cultura CTA.- 7013-5934583	\$5.36
1112-1-2-6-0027	Apoyo Estatal (Juntas Municipales 2021) CTA.- 7013-5934737	\$259.68
1112-1-2-6-0028	Comision Nacional Forestal (CONAFOR) 2021 CTA.- 7013-5934753	\$7,280.90
1112-1-2-6-0032	Apoyo Estatal 2022 (Juntas, Comisarias y Agencias 2022) CTA.- 7013-5934869	\$4,025.79
1112-1-2-6-0033	Fondo Petrolero 2022 CTA.- 7013-5934850	\$261,730.21
1112-1-4-4-0001	Ingresos Propios CTA.- 0116930727	\$847.81
1112-1-4-4-0002	Contingencias 2021 CTA.-0116930832	\$435,044.08
1112-1-4-4-0003	Nomina 2021 CTA.-0116930735	\$98,492.56
1112-1-4-4-0004	Fondo de Ahorro 2021 CTA.-0116930824	\$1,993,116.53
1112-1-4-4-0005	Aguinaldos 2021 CTA.-0116930816	\$10,500,920.23
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-4-6-0019	Participación 2021 CTA.- 0116930689	\$7,827,118.15
1112-1-4-6-0020	Apoyo Estatal 2021 CTA.- 0116930867	\$468.40
1112-1-4-6-0021	Teatro Municipal 2da Etapa CTA.- 0117354959	\$498.87
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16

**DEPOSITO DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION:**

La cuenta de Fondos de Terceros en Garantia y/o Administracion se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1116-1-0001	Deposito en Garantia (C.F.E)	\$14,545.20
1116-3-001	Acuerdo de Subsistencia	\$53,172.00

**INVERSIONES TEMPORALES:**

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 31 de JULIO de 2022

**OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:**

La cuenta de otros efectivos y equivalentes se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1119-1-0001	Donativos Pemex (MAGNA)	\$333,375.00
1119-1-0002	Donativos Pemex (DIESEL)	\$531,095.00

**ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de contribucion	Monto pendiente de cobro y por Recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de Juicio	Factibilidad de Cobro
	2021	2020	2019	2018	2017			
Impuesto Predial (Urbano y Rustico)	4,399,503.43	3,221,892.93	2,464,401.00	3,176,040.00	2,860,500.00	No aplica	No aplica	SI
Derecho de Agua Potable (Comunidades, Cabecera)	3,802,352.40	3,802,498.30	3,327,563.40	2,342,804.20	1,385,491.20	No aplica	No aplica	SI
Cuentas por Cobrar a corto plazo (Contribuciones)	0	0	0	0	0	No aplica	No aplica	SI

Se refleja la cartera pendiente de cobro o por recuperar del impuesto predial y los derechos de agua potable por recuperar de cinco ejercicios anteriores reflejado en las cuentas de orden, y factibilidad de cobro.

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 7,081,666.06	\$ 5,909,322.26	\$ 1,172,343.80
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,081,666.06</b>	<b>\$ 5,909,322.26</b>	<b>\$ 1,172,343.80</b>

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS , saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y saldos pendientes de comprobación de las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, adelantos de quincenas y gastos a comprobar de los empleados.

**CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 31 de JULIO de 2022

**DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:**

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1123</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$ 7,081,666.06</b>
1123-1-01-02-0028	Pastor Alfonso Chan Urdapilleta	\$6,000.00
1123-1-01-02-0070	Ramon Flores Beberaje	\$3,500.00
1123-1-01-02-0135	Pedro Gonzalez Lopez	\$3,200.00
1123-1-01-02-0181	Rubice! Gutierrez Jimenez	\$5,000.00
1123-1-01-02-0230	Karla Morelia Garcia	\$8,000.00
1123-1-02-01-0025	Pablo Ortega Estefes	\$300.00
1123-1-02-01-0057	Daniel Hernandez Cornelio	\$2,000.00
1123-1-02-01-0100	Marena Isaura de Leon Rayo	\$960.00
1123-1-02-01-0139	Gama!el Martinez Mendez	\$18.70
1123-1-02-01-0142	Orlando Espinoza Jimenez	\$2,000.00
1123-1-02-01-0143	Victor Manuel Felix Hernandez	\$2,000.00
1123-1-02-01-0144	Leonel Can Rodriguez	\$2,000.00
1123-1-02-01-0155	Mario Felix Hernandez	\$2,000.00
1123-1-02-01-0167	Ramon Perez Nieto	\$2,000.00
1123-1-02-01-0172	Teofilo Vazquez Vitela	\$2,000.00
1123-1-02-01-0186	Adelita Campos Perez	\$265,000.00
1123-1-02-01-0215	Henry del Carmen Ramirez Rios	\$27,560.00
1123-1-02-01-0222	Genny Elizab!rth Palomo de la Cruz	\$980.00
1123-1-02-01-0238	Baldemiro Junco Silvan	\$2,000.00
1123-1-02-01-0253	Julio Cesar Borjas Zu!iga	\$2,000.40
1123-1-02-01-0255	Lorena del Carmen Velazco Ortiz	\$94.00
1123-1-02-01-0256	Jaime Rayo Herrera	\$30,000.00
1123-1-02-01-0269	Jorge Alberto Rodriguez Jaramillo	\$20,000.00
1123-1-02-01-0273	Sheila Zaret Hernandez Garcia	\$3,798.32
1123-1-02-01-0277	Alma Isabel Monroy Hernandez	\$1,225.05
1123-1-02-01-0282	Esmeralda Medina Cortez	\$100,000.00
1123-1-02-01-0285	Cesar Alberto Martin Escalante	\$5,594.00
1123-1-02-01-0302	Maria Asuncion Guillermo Gomez	\$120.00
1123-1-02-01-0303	Antonio Vazquez Vitela	\$2,000.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$7,161.36
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria ( fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-03-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$230,496.52
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$347,289.00
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$70,032.30
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$38,592.42

**DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:**

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 31 de JULIO de 2022

**ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	\$ 304,167.66	\$ 154,427.66	\$ 149,740.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas	13,264,025.86	8,979,233.48	4,284,792.38
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,568,193.52</b>	<b>\$ 9,133,661.14</b>	<b>\$ 4,434,532.38</b>

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores por prestación de servicios, adquisición de bienes muebles contratados por el H. Ayuntamiento.

**ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:**

La cuenta de Anticipo a proveedores se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1131</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 304,167.66</b>
1131-2-0045	Norma Lopez Piedra	\$26,927.66
1131-2-0052	Jose Murrieta Palomino	\$17,400.00
1131-2-0053	Zeltin Consultores S.A DE C,V	\$259,840.00

**ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES:**

La cuenta de Anticipo a proveedores no presenta saldo al 31 de JULIO de 2022

**ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:**

La cuenta de Anticipo a Contratistas se integra de la siguiente manera :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1134</b>	<b>ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO</b>	<b>\$ 13,264,025.86</b>
1134-000750	ELSA ALVAREZ MENDOZA	\$246,797.83
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	\$366,272.93
1134-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$678,688.14
1134-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$1,150,663.85
1134-000950	JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	\$1,647,730.78
1134-000957	INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$299,540.08
1134-000969	JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	\$451,891.52
1134-000973	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE SA DE CV	\$122,940.93
1134-000987	LIZBETH PERALES BAUTISTA	\$1,133,741.77
1134-000988	PROINHER S.A DE C.V	\$51,429.95
1134-000989	CRUZMAG CONSULTING GROUP S.A DE C.V	\$840,816.90
1134-001015	CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C,V	\$214,259.94
1134-001016	CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	\$1,554,046.50
1134-001020	HILARIO GARAY REYNA	\$326,856.08
1134-001021	SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL S.A DE C,V	\$741,332.56
1134-001022		\$1,227,619.71

1134-001023	JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	\$202,025.70
1134-001024	MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	\$26,716.08
1134-001025	AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	\$17,710.90
1134-001028	IVAN TELLO HERNANDEZ	\$862,512.82
1134-001029	JONATHAN ABNER PEREZ DIAZ BEATRIZ DEL ANGEL FELIX	\$1,100,430.89

**OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:**

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 31 de JULIO de 2022

**ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :**

Al 31 de JULIO de 2022 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

**ESF-05.-ALMACEN:**

Al 31 de JULIO de 2022 no existen Almacenes

**ESF-06.- INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS):**

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, al 31 de JULIO de 2022 no registró dentro de su contabilidad fideicomiso alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

**ESF-07.- INVERSIONES FINANCIERAS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL):**

Al 31 de JULIO 2022, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.

**ACTIVO NO CIRCULANTE:****ESF-08.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES :**

Las inversiones en BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO Se encuentran clasificadas conforme al clasificador por objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue :

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Terrenos	\$ 20,953,948.38	\$ 13,748,946.58	\$ 7,205,001.80
Edificios no Habitacionales	38,989,401.60	25,000,000.00	13,989,401.60
Infraestructura	5,582,898.33	5,582,898.33	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	50,555,978.04	70,944,711.50	-20,388,733.46
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Otros Inmuebles	9,672,648.44	0.00	9,672,648.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 125,754,874.79</b>	<b>\$ 115,276,556.41</b>	<b>\$ 10,478,318.38</b>

La cuenta de BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO refleja el Monto de los terrenos adquiridos, infraestructura realizada y de la incorporación de terrenos y otros Bienes inmuebles al 31 de JULIO de 2022.

**BIENES MUEBLES:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2022	2021	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 6,753,473.72	\$ 6,383,646.01	\$ 369,827.71	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	654,700.14	587,344.00	67,356.14	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	107,730.01	107,730.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	5,636,382.12	5,636,382.12	-	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	2,381,554.27	1,994,594.75	386,959.52	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	608,585.00	608,585.00	-	10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,142,425.26</b>	<b>15,318,281.89</b>	<b>\$ 824,143.37</b>	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al 31 de JULIO de 2022 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles e inmuebles por la cantidad de \$824,143.37 (Son: Ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.), correspondientes a la adquisición de bienes muebles para diversas áreas del H. Ayuntamiento.

**ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Software	\$ 11,105.84	\$ 11,105.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,080.20</b>	<b>\$ 56,080.20</b>	<b>\$ -</b>

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 49,760.82	-\$ 49,760.82	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 49,760.82</b>	<b>-\$ 49,760.82</b>	<b>\$ -</b>

**ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIORS:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 10,455,257.12	-\$ 10,455,257.12	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 10,455,257.12</b>	<b>-\$ 10,455,257.12</b>	<b>\$ -</b>

Se informa que al 31 de JULIO de 2022 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

**ESF-11.- OTROS ACTIVOS:**

Al 31 de JULIO de 2022 no existieron Otros Activos.

**PASIVO:****PASIVO CIRCULANTE:****ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2022	2021	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 9,166,457.55	\$ 633,325.42	\$ 8,533,132.13	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	32,350,273.24	- 32,350,273.24	180 DIAS
Transferencias por Pagar a corto plazo	266,292.50	299,490.50	- 33,198.00	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,460,034.70	5,888,646.53	- 3,428,611.83	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	187,370.27	1,346,038.39	- 471,331.88	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	243,651.97	- 243,651.97	90 DIAS
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,710,155.02</b>	<b>\$ 40,761,426.05</b>	<b>-\$ 27,051,271.03</b>	

El saldo de las CUENTAS POR PAGAR (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores y devengo de aguinaldos del personal de este H. Ayuntamiento al mes de JULIO de 2022, de igual forma el pago de ISR por sueldos y salarios el cual será cubierto en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2022.

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1131	Sueldos al personal de confianza	\$32,783.00
2111-1-1132	Sueldos al personal de Base	\$151,018.88
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$8,628,939.20
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$352,957.47
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$111,335.00
2112-1-000671	JORGE IGNACIO ESRELLA AVALOS	\$1,674,851.02
2112-1-000729	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$5,157.00
2112-1-000742	RACHEL AMAYA XOCHICALI	\$18,817.55
2112-1-000963	VIANEY GUADALUPE RIVERO GUERRERO	\$303,404.38
2112-1-000976	JANET GUADALUPE RAZO VAUGHT	\$5,232.07
2112-1-000978	DIANA DE LOS ANGELES CANABAL GUILLERMO	\$11,678.59
2112-1-000982	ERNESTINA VALLES ESPARZA	\$38,280.00
2112-1-000985	ADELITA CAMPOS PEREZ	\$4,699.00
2112-1-001000	JOSE MURRIETA PALOMINO	\$17,400.00

2112-1-001011	BODEGA DE COLCHONES DE CAMPECHE SA DE CV	\$36,460.42
2112-1-001013	POLIMERARDO RODRIGUEZ FELIX	\$17,400.00
2112-2-000742	RACHEL AMAYA XOCHICALI	\$2,555.04
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
<b>TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$90,108.55
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$176,183.95
<b>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES</b>		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$743,232.95
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$566.05
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$1,426.64
2117-1-0005	I.V.A por Servicio de Agua Potable	\$605.81
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$108,361.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,101.00
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$34,532.00
2117-9-6-0005	Caja de Ahorro (Sindicato)	\$80,550.00
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$10,850.00
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$45,073.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$207,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$24,430.00
2117-9-6-0017	Descuento Fomepade	\$9,548.61
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$32,850.00
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$101,600.00
2117-9-6-0021	Prestamos Caja de Ahorro (Sindicato)	\$89,393.84
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$89,070.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$63,556.00
2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$4,040.00
2117-9-6-0029	Descuentos Fincrece	\$39,094.83
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$19,900.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$3,480.00
2117-9-6-0044	Novedade Juany	\$17,505.92
2117-9-6-0045	Novedades Metamorfosis	\$1,100.00
2117-9-6-0046	Novedades Laurita	\$280.00
2117-9-6-0047	Alianza Financiera Social SOFOM ENR	\$72,926.20
2117-9-6-0048	Ferreteria (Jose Angel Hernandez Ramos)	\$1,908.67
2117-9-6-0049	Irene Guadalupe Herrera Alvarez	\$7,888.00
2117-9-6-0050	Ana Maria Perez Lizcano (Novedades Anis)	\$500.00
<b>CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR</b>		
<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</b>		
<b>INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO</b>		

2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00
-------------	----------------------------------	--------

**PASIVO NO CIRCULANTE:**

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

El saldo de la cuenta de Deuda publica a Largo Plazo no presenta saldo al 31 de JULIO de 2022

**ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:**

Se informa que, al 31 de JULIO de 2022, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía a corto ni a largo plazo.

**ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:**

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 2,036,780.00	\$ 28,780.00	2,008,000.00	365 DIAS

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-2-0012	Diconsas S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-1-0031	Fondo de Ahorro	\$2,008,000.00

Alguna característica significativa que pudiera impactar financieramente en el pago de dichos pasivos dependerá de las participaciones transferidas por parte del Gobierno del Estado y con la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento de Candelaria

**II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):**

**EA-01.-INGRESOS DE GESTION:**

CUENTA	NOMBRE	2022
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,733,063.49
4110	IMPUESTO	652,346.77
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	813,568.26
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	76,244.62
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	190,903.84
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	30,630,364.79
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 32,363,428.28</b>

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$1,733,063.49 (Son: Un millón setecientos treinta y tres mil sesenta y tres pesos 49/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto acumulado de lo recaudado al 31 JULIO de 2022.

**EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**

Las participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$30,630,364.79 (Son: Treinta millones seiscientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido al 31 de JULIO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora.

**EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:**

Se informa que al 31 de JULIO de 2022 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

***EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS***

CUENTA	NOMBRE	2022
510	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,927,990.71
520	MATERIALES Y SUMINISTROS	502,594.19
530	SERVICIOS GENERALES	2,676,477.88
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1611269.42
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	850,255.00
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	71958.00
5280	DONATIVOS	-
5310	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15,640,545.20</b>

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 58% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 12% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 16% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales, Pensiones y Jubilaciones, Donativos representa el 14% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte, ayudas a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

***III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):******ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:******VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:***

El saldo de esta cuenta al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ 634,248.56</b>	<b>\$ -</b>

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

**VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:**

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 116,244,822.21	\$ 66,698,715.01	\$ 49,546,107.20
Resultado del ejercicio de años anteriores	85,387,203.48	59,792,528.59	25,594,674.89
Revalúos	4,372,338.86	4,372,338.86	\$ -
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	36,201,197.84	5,166,010.78	31,035,187.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 242,205,562.39</b>	<b>\$ 136,029,593.24</b>	<b>\$ 106,175,969.15</b>

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al hasta mes de JULIO de 2022, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$ 116,244,822.21 (Son: Ciento dieciséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 21/100 M.N.), la cuenta de Rectificaciones del ejercicio de años anteriores presenta una afectación por el reconocimiento de un adeudo con el IMSS que dejó la administración 2012 -2015, de igual forma la incorporación de inmuebles actualizados por parte del ayuntamiento

La Cuenta de Revalúos representa la actualización catastral de 3 bienes inmuebles por parte del levantamiento físico realizado por el H. Ayuntamiento.

**IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):**

**EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:**

El saldo de esta cuenta: al 31 de JULIO de 2022 y 2021 se integra como sigue:

CUENTA	2022	2021	VARIACION
Efectivo	\$ 236,833.89	\$ -	\$ 236,833.89
Bancos / Tesorería	105,319,502.99	42,250,616.68	63,068,884.31
Bancos / Dependencias y otros	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses )	0.00	0.00	0.00
Fondo con Afectacion Especifica	0.00	0.00	0.00
Deposito de Fondos de Terceros en garantia y/o administracion	67,717.20	14,545.20	53,172.00
Otros efectivos y equivalentes	864,470.00	0.00	864,470.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 106,488,524.08</b>	<b>\$ 42,265,163.88</b>	<b>\$ 64,223,360.20</b>

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de JULIO de 2022, además de un deposito en garantía de un contrato de pozo de la colonia san Martín ante la CFE Suministros de Servicios Básicos y los Donativos de Magna de Pemex.

**EFE-02.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:**

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b>Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro</b>	\$ 116,244,822.21	\$ 66,698,715.01
Movimiento de Partidas (o rubros) que no afectan el efectivo	14,258,103.89	14,258,103.89
Depreciaciones	-10,455,257.12	-10,455,257.12
Amortizaciones	-49,760.82	-49,760.82
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	42,265,163.89	42,265,163.89

**V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:****1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:**

<b>Municipio de Candelaria</b> <b>Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables</b> <b>Correspondiente del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022</b> <b>(Cifras en pesos)</b>		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>32,363,428</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>0</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>32,363,428</b>

**2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Julio al 31 de Julio de 2022		
<b>1. Total de egresos presupuestarios</b>		<b>20,004,548</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>4,364,003</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	48,088	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,290,430	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	25,485	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
<b>3. Más Gastos Contables No Presupuestarios</b>		<b>0</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
<b>4. Total de Gasto Contable</b>		<b>15,640,545</b>

**NOTAS DE MEMORIA (NM) :**

**NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIAS:**

**CONTABLES :**

**VALORES:**

Al 31 de JULIO de 2022 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

**EMISION DE OBLIGACIONES:**

Al 31 de JULIO de 2022 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

**AVALES Y GARANTIAS:**

**INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:**

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 31 de diciembre del 2021 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ **3,802,352.40** (Son: Tres millones ochocientos dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$2,563,532.40
COMUNIDADES	1,238,820.00

**INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:**

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2021 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de **\$ 4,399,503.41** (Son: Cuatro millones trescientos noventa y nueve mil quinientos tres pesos 41/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$2,219,002.82
PREDIAL RUSTICO	2,180,500.61

**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 16,685,729.99 (Son: Dieciseis millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N), derivado de juicios iniciados en contra del municipio .

De igual manera se informa los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria detallando los avances y estado de los laudos, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

	EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO	DEMANDANTE	MONTO APROXIMADO CONSIDERADO.
1	No.49/2006	2006	Mario Maldonado Martínez	Para determinar monto preciso debe verificarse incidente de liquidación en el tribunal. Monto aprox. Condenado en laudo \$150,000.00
2	No.162/2012	2012	Veronica Boldo Uc Beatriz	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
3	No.163/2012	2012	Martha Hernández Pérez	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
4	No.164/2012	2012	Manuel Sarricolea Landeros	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.
5	No.165/2012	2012	Luis Enrique Cruz González	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo.
6	No.171/2012	2012	Gregoria Guadalupe Rebolgar De La Rosa	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por desahogar pruebas y de dictarse laudo.
7	No.174/2012	2012 (-nuevo-) notificación reciente.	Martha Elena Jiménez Hernández.	Se verificó audiencia de arbitraje-pendiente por desahogar pruebas y de dictarse laudo.
8	No.178/2012	2012	Yessi Prieto Aguilar	Desahogo de pruebas-pendiente de dictarse laudo.considerar riesgo
9	No. 02/2013	2013	Virginia Alavasares Flores Y Seis Más...	Audiencia de arbitraje-pendiente de dictarse laudo-existe la posibilidad de celebrar un convenio de terminación de relación laboral. Monto aproximado \$4'000,000.00=====
10	No.29/2014	2014	Evelia Vargas Aburto	Audiencia inicial-pendiente para pruebas-arbitraje y laudo. Considerar riesgo.
11	No.88/2014	2014	Luis De Guadalupe Silva Blancas	Desahogo de pruebas-arbitraje y pendiente de dictarse laudo. Considerar riesgo.
12	No.168/2015	2015	Seberiana Reyes Portillo	Se fijó para primera audiencia de conciliación el 01 de JULIO del 2021.-en espera de notificación-inicio
13	No.169/2015	2015	María Amparo Jiménez Pérez.	Se dirigió audiencia de conciliación-en espera de notificación-inicio.
14	No.42/2022	2021 (-nuevo-) notificación reciente	Antonio Guadalupe Alba Felix	Inicio-audiencia de arbitraje para las 11:30 hs. Del 16/ene/2021.
15	No.02/2022	2022 (RECIENTE)	Nelson Carbajal Salinas	Audiencia inicial para las 8:45 hrs el día 24 de JULIO de 2021

Los montos económicos **NO** precisados es porque se desconoce la fecha exacta para el dictado del Laudo en el cual procederá a efectuar el INCIDENTE DE LIQUIDACION y determinar el monto correcto, en caso de ser resolución desfavorable para el Ayuntamiento, en caso contrario se le exenta o absuelve de pago alguno (excepto por prestaciones y derechos laborales adquiridos irrenunciables)

Los montos **SI** señalados, son aproximaciones, no podemos determinar con exactitud hasta el dictado laudo

**CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :**

Al 31 de JULIO de 2022 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

**BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :**

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM) dió en manera de comodato, de igual forma los vehículos de servidores públicos (11 Vehículos) para el desempeño de sus funciones en este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO: SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO  RACK DE 19 PULGADAS  PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

Se relacionan los vehículos en comodato de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones :

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
LIC. SERGIO IGLESIAS RODRIGUEZ	PLANEACION	1
PROF. CESAR ALBERTO MARTIN ESCALANTE	SERVICIOS PUBLICOS	1
JOSE LIDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SERVICIOS PUBLICOS	1
MOISES PECH LOPEZ	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1

SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	1
LORENA DEL CARMEN VELAZCO ORTIS	DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICOS	1
JORGE ALBERTO DOMINGUEZ JARAMILLO	EDUCACION Y DEPORTE	1
ALFONSO BANDALA JILOTEO	SERVICIOS PUBLICOS	1
FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON	PRESIDENCIA	1
LUIS ARMANDO CANCHE TUN	OBRAS PUBLICAS	1
ALMA ISABEL MONROY HERNANDEZ	ECOLOGIA	1

**BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:**

Durante el mes de julio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de JULIO de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder.

**NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:**

LEY DE INGRESOS	2022
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 557,159,195.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$329,103,430.09
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 228,055,764.91
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 228,055,764.91
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 557,159,195.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$342,263,413.37
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$ 0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$214,895,781.63
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$169,329,928.39
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 160,608,848.77
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 160,558,397.59

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al 31 de JULIO del ejercicio fiscal 2022 , con sus respectivas modificaciones al cierre del mismo.

**1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS**

Al 31 de JULIO de 2022 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

**2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.**

Al 31 de JULIO de 2022 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

**3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO**

Los contratos firmados por construcción al 31 de JULIO de 2022 se enlistan a continuación :

BENEFICIARIO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	N.º DE CONTRATO	MONTO TOTAL DE LA OBR
CONCRETOS Y PAVIMENTOS DEL SURESTE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD NUEVA ROSITA	NUEVA ROSITA	HAC/DOPDU/FAISM-007/2022	\$ 2,907,704.99
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE CANCELARIA	CANCELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-004/2022	\$ 1,818,028.62
LIZBETH PERALES BAUTISTA	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSBECHA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA	NUEVA ESPERANZA	HAC/DOPDU/FAISM-002/2022	\$ 3,724,451.02
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE CANCELARIA	CANCELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-005/2022	\$ 1,720,106.60
JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL DESENGAÑO	SAN JUAN	HAC/DOPDU/FAISM-006/2022	\$ 3,327,653.30
PROINHER S.A DE C.V	DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DEL CRUZMAG CONSULTING	DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISM-031/2022	\$ 1,430,875.42
GRUPO S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORATIVO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	LA OLLA	HAC/DOPDU/FAISM-008/2022	\$ 2,802,722.99
PROYECTOS E INGENIERIA DEL CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS	HAC/DOPDU/FAISM-038/2022	\$ 741,758.76
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE CAMINO SACACOSBECHA EN LA LOCALIDAD DE BALANCANCITO	BALANCANCITO	HAC/DOPDU/FAISM-003/2022	\$ 2,703,287.64
INGENIERIA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	HAC/DOPDU/FAISM-017/2022	\$ 242,561.54
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	BAÑO EN LA LOCALIDAD DEL POCITO	EL POCITO	HAC/DOPDU/FAISM-009/2022	\$ 1,235,931.65
JOSE PAULINO PEREZ GUTIERREZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LAS GOLONDRINAS	LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISM-018/2022	\$ 242,909.01
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COAHUILA	NUEVO COAHUILA	HAC/DOPDU/FAISM-025/2022	\$ 243,590.59
ELSALVAREZ MENDOZA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ESTADO DE MEXICO	ESTADO DE MEXICO	HAC/DOPDU/FAISM-033/2022	\$ 1,410,373.77
INGENIERIA	DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEDRO BARANDA	PEDRO BARANDA	HAC/DOPDU/FAISM-030/2022	\$ 1,428,665.60
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BAÑO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS	LAS DELICIAS	HAC/DOPDU/FAISM-010/2022	\$ 1,235,931.65
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HAC/DOPDU/FAISM-019/2022	\$ 246,718.75
HILARIO GARAY REYNA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO J. MUJICA	FRANCISCO J. MUJICA	HAC/DOPDU/FAISM-013/2022	\$ 242,831.58
SERVICIOS VEC-INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA LUCHA	LA LUCHA	HAC/DOPDU/FAISM-011/2022	\$ 246,203.16
JOSE ELIAS RAZO SANTIAGO	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO CARIBE	RIO CARIBE	HAC/DOPDU/FAISM-023/2022	\$ 246,702.62
MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE NUEVO TABASCO	NUEVO TABASCO	HAC/DOPDU/FAISM-024/2022	\$ 248,716.46
ROGELIO BALAN MENDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ISLA DEL PARAISO	ISLA DEL PARAISO	HAC/DOPDU/FAISM-022/2022	\$ 247,294.05
INGENIERIA	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	HAC/DOPDU/FAISM-032/2022	\$ 1,422,335.48
JORGE ARMIN ORTEGA LLAMAS	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE JUSTO SIERRA MENDEZ	JUSTO SIERRA MENDEZ	HAC/DOPDU/FAISM-020/2022	\$ 244,834.05
AURO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN	SAN JUAN	HAC/DOPDU/FAISM-037/2022	\$ 745,369.50
CARLOS BALANZATEGUI LOPEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CORTE PAJARAL	CORTE PAJARAL	HAC/DOPDU/FAISM-012/2022	\$ 242,136.80
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CANCELARIA	CANCELARIA	HAC/DOPDU/FAISM-035/2022	\$ 5,180,155.01
IVAN TELLO HERNANDEZ	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL MAMEY	EL MAMEY	HAC/DOPDU/FAISM-026/2022	\$ 248,010.18
ELSALVAREZ MENDOZA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PEDRO BARANDA	PEDRO BARANDA	HAC/DOPDU/FAISM-027/2022	\$ 248,010.18
PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE NUEVA DELICIAS II	NUEVA DELICIAS II	HAC/DOPDU/FAISM-029/2022	\$ 249,130.50
PROINHER S.A DE C.V	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I MADERO	FRANCISCO I, MADERO	HAC/DOPDU/FAISM-028/2022	\$ 245,508.81
DANIEL PEREZ GARCIA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL DESENGAÑO	EL DESENGAÑO	HAC/DOPDU/FAISM-016/2022	\$ 248,825.85
DANIEL PEREZ GARCIA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DEL CHILAR	EL CHILAR	HAC/DOPDU/FAISM-014/2022	\$ 247,107.40
DANIEL PEREZ GARCIA	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL	EL CHILAR	HAC/DOPDU/FAISM-015/2022	\$ 250,339.54

**NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :****NGA-01.- INTRODUCCION:**

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :****a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2022 misma que fue publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de Diciembre de 2021 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2022 con fecha de 23 de Diciembre de 2021.

**b).- Ley de Ingresos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2022 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 557,159,195.00 (Son: Quinientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

**1.- Ingresos Propios.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2022, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$18,254,275.00 (Son: Dieciocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).-

**2.- Ingresos por Participaciones Estatales.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2022 la cantidad \$142,066,590.00 ( Son: Ciento cuarenta y dos millones sesenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).

**3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2022 obtener la cantidad

\$396,838,330.00 (Son: Trescientos noventa y seis millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N).-

***C).- Presupuesto de Egresos***

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2022 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad \$ 557,159,195.00 (Son: Quinientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

**NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :**

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 01 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de Julio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

**NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.**

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y Doce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, trece Comisarías y noventa y siete Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.

**NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado,

la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de agosto del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

**NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:**

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo, Ingresos Cobrados por Adelantado y otro pasivos circulantes, al 31 de JULIO de 2022 por un monto de \$11,892,784.75 ( Son: Once millones ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$1,817,370.27 ( Son: Un millón Ochocientos diecisiete mil trescientos setenta pesos 27/100 M.N.).

Se realizaron depuración de saldos en la cuentas de pasivos circulantes y diferidos por prescribir la fecha de cobro de los proveedores registrados durante la administración 2012-2015, ya que si las facturas se desprenden de contratos celebrados con el Municipio prescriben en **5 AÑOS** su exigencia de cobro a partir de que fueron presentadas para su pago, el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Y en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables

**NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:**

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

**NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :**

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el saldo de las diferentes cuentas bancarias de los recursos federales y participaciones depositados el 31 de JULIO de 2022

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS, saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, y de las Juntas, Comisarias y Agencias municipales

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de anticipo a proveedores y contratistas de obras públicas que quedaron devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2021 para su realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada al 30 de JULIO de 2022, además de las Construcciones en Procesos de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2021 fue de \$ 1,455,728.59 (Son: Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 59/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.

Adicionalmente, se incluye las explicaciones de las principales variaciones en el activo :

**INVERSIONES EN VALORES:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en valores al 31 de JULIO de 2022

**PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario indirecto al 31 de JULIO de 2022

**INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria al 31 de JULIO de 2022

**INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria al 31 de JULIO de 2022

**PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria no cuenta con patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo al 31 de JULIO de 2022

**NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

**NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:**

CONCEPTO DE INGRESO	2022
IMPUESTO	\$ 652,346.77
DERECHOS	83,568.26
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	76,244.62
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	190,903.84
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS LOCALES :</b>	<b>1,733,063.49</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	12,048,489.13
APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	18,053,660.22
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>30,102,149.35</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	528,215.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,363,428.28</b>

A continuacion se detalla la proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro.

CONCEPTO DE INGRESO	JULIO 2022	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
		2023	2024
IMPUESTO	\$ 652,346.77	\$ 671,917.17	\$ 692,074.69
DERECHOS	83,568.26	837,975.31	\$ 863,114.57
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	76,244.62	78,531.96	\$ 80,887.92
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	190,903.84	196,630.96	\$ 202,529.88
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS LOCALES :</b>	<b>1,733,063.49</b>	<b>1,785,055.39</b>	<b>1,838,607.06</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	12,048,489.13	12,409,943.80	\$ 12,782,242.12
APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,	18,053,660.22	18,595,270.03	\$ 19,153,128.13
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>30,102,149.35</b>	<b>31,005,213.83</b>	<b>31,935,370.25</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	528,215.44	544,061.90	\$ 560,383.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,363,428.28</b>	<b>\$ 33,334,331.13</b>	<b>\$ 34,334,361.06</b>

CONCEPTO DE INGRESO	JUNIO 2022	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
		2023	2024
IMPUESTO PREDIAL	\$ 495,716.00	\$ 510,587.48	525,905.10
DERECHOS DE AGUA POTABLE	344,477.00	354,811.31	365,455.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 840,193.00</b>	<b>\$ 865,398.79</b>	<b>\$ 891,360.75</b>

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de JULIO de 2022 representan el 6% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 33% y las aportaciones un 61%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:**

CUENTA	2022
Proveedores por Pagar	\$ 2,460,034.70
Servicios Personales por Pagar	9,166,457.55
Transferencias por Pagar	266,292.50
Contratistas por Obras por Pagar	-
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1,817,370.27
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
Otros Pasivos Circulantes	2,036,780.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,746,935.02</b>

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias, Contratistas por obras y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2022.

**DEUDA RESPECTO AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	507,235,715,000	PIB 2021
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	40,790,206.05	ENERO – DICIEMBRE 2021
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	517,911,715,000	PIB 2020
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	38,421,504.71	ENERO – DICIEMBRE 2020
PORCENTAJE	0.08%	

		PERIODO QUE SE INFORMA
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	529,510,287,000	PIB 2019
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	13,907,797.94	ENERO – DICIEMBRE 2019

PORCENTAJE	0.03%	
		<b>PERIODO QUE SE INFORMA</b>
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	537,882,577.000	PIB 2018
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	9,365,026.38	ENERO – DICIEMBRE 2018
PORCENTAJE	0.02%	

		<b>PERIODO QUE SE INFORMA</b>
PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL	600,612,272.000	PIB 2017
SALDO DE LA DEUDA PUBLICA	22,823,669.43	ENERO – DICIEMBRE 2017
PORCENTAJE	0.04%	

**DEUDA RESPECTO A LA RECAUDACION DE INGRESOS**

AÑO	2021	2020	2019	2018	2017
INGRESOS RECAUDADOS	34,051,207.72	19,730,107.57	26,447,220.95	18,844,575.40	23,700,563.23
SALDO DE LA DEUDA	30,953,990.79	38,421,504.71	13,907,797.94	9,365,026.38	22,823,669.43
TOTAL	0.91%	1.9%	0.53%	0.51%	0.97%

**INFORMACION DE MANERA AGRUPADA POR TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO EN LOS QUE SE CONSIDEREN INTERESES, COMISIONES , TASA, PERFIL DE VENCIMIENTO Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA:**

Al 31 de JULIO de 2022 no se cuenta con un tipo de valor gubernamental o instrumentos financiero o un contrato con alguna institución para el pago de deuda.

No.	INSTITUCION BANCARIA	No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			SALDO
					CAPITAL	INTERESES		
						NORMALES	MORATORIOS	
1			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00

**NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:**

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al 31 de JULIO de 2022 alguna calificación crediticia

**NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:**

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

**NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:****Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

**Registro de Asignaciones Presupuestales.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

**NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:**

Se realizaron depuración de saldos en la cuenta de pasivos registrados durante la administración 2012-2015 por haber prescrito el tiempo de cobro de los mismos y que fueron devengados en su momento y no contaban con soporte documental suficiente que acreditara la veracidad de las adquisiciones y el acreedor tiene un año para presentarlas para su pago, y en caso de que no las hubiere presentado para su cobro el término de 1 año inicia a partir de que fueron expedidas, lo anterior fundamentado en los Artículos 1043 Fracción I y 1047 del Código de Comercio

De igual forma se realizaron incorporaciones y revaluos de bienes inmuebles, para poder cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo II, Artículo 27, para poder mantener conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

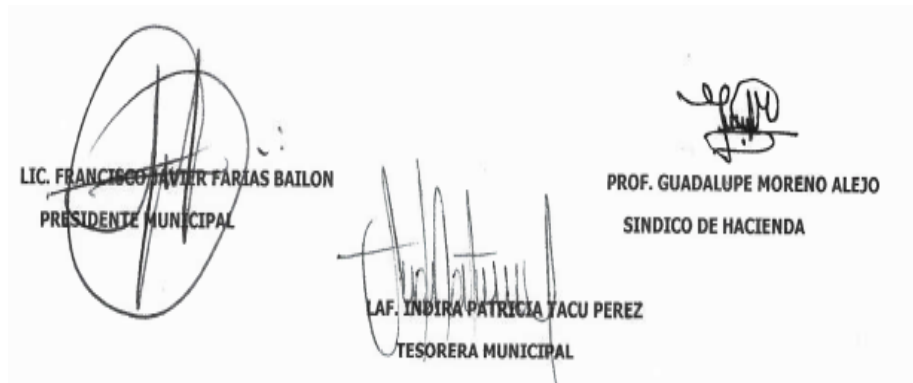
Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia, todo esto durante la administración 2012 - 2015

**NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

**NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***



LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAF. INDIRA PATRICIA YACU PEREZ  
TESORERA MUNICIPAL

PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO  
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERIODO 2021 - 2024  
DIRECCION DE SECRETARIA



**CERTIFICACIÓN**

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, LIC. **DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA **DECIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

A). - QUE EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2022, A LA LETRA DICE:

**VIII. EL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL 2DO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ( ENERO – JUNIO )**

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2022, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, EL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL 2DO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (ENERO – JUNIO)

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURÍDICO; CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA; ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUIZ , EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA, LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA; CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA; CIUDADANO ARQUIMEDES GARCIA MENDEZ EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANA. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA; CIUDADANO ABIMAEI HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE

**LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA												
TESORERIA MUNICIPAL												
2021 - 2024												
RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS												
CREDITO BANOBRAS 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022												
No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE		No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. EN QUE SE DEPOSITO No.	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			CTA. CON QUE SE PAGO No. FICHA	SALDO
		CONTRATACION	VENCIMIENTO					CAPITAL	INTERESES			
									NORMALES	MORATORIOS		
										0.00		
					\$ -	\$ -		\$ -	\$ -			\$ -
AUTORIZO		REVISO				Vo.Bo.						
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON		LAF. INDIRA PATRICIA TACU PEREZ				PROF. GUADALUPE MORENO ALEJO						
PRESIDENTE MUNICIPAL		TESORERA MUNICIPAL				SINDICO DE HACIENDA						



2022: "Año de Ricardo Flores Magón."

"La corrupción puede derribar la honestidad en el servicio público."

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE JULIO DE 2022. -

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, VII, XIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; artículo 11 y 20 fracción XIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión ordinaria verificada el día 14 de julio

de 2022, aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 009/SGA/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA “LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.**

**I. ANTECEDENTES.**

**Primero.** Que el artículo 6 apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, el Estado tiene la obligación de garantizarlo, por lo cual se deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones por lo que se mantendrán los archivos actualizados. -

**Segundo.** Que el artículo 6 de la Ley General de Archivos establece que toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales. -

El estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

**Tercero.** Que el artículo 10 de la Ley General de Archivos dispone que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

**Cuarto.** Que el 4 de mayo de 2016, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que prevé en su artículo 17, que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

**Quinto.** Que el 15 de junio de 2019, entró en vigor la Ley General de Archivos, que prevé el Sistema Institucional de Archivos (SIA), con la finalidad de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión, será pública y accesible a cualquier persona; y deberá contar con sistemas de información, ágiles y eficientes; y la instalación de un grupo interdisciplinario.

**II. CONSIDERANDO.**

**Primero.** Que para la adecuada ejecución de los procesos de gestión documental, se constituirá la estructura de un sistema que permita el tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición documental; así como se organizará de forma controlada los procedimientos del Sistema Institucional de Archivos (SIA), estableciendo una política interna con sus componentes normativos y operativos para la debida administración de los archivos.

**Segundo.** Se deberá contar con un Sistema Institucional de Archivos (SIA), el cual es el conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental, está integrado por un área coordinadora de archivos; y las áreas operativas, compuesta por el área de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico, de acuerdo a los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos.

**Tercero.** Que a través del área coordinadora de archivos, se deberá elaborar los instrumentos de control y consulta archivística vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones previstas en el

Reglamento Interior del Tribunal, manteniéndolos actualizados y disponibles a fin de que proporcionen la administración y gestión documental.

**Cuarto.** Que mediante acta de Pleno de fecha 28 de mayo de 2021, se creó el grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución (Tribunal de Justicia Administrativa), integrado por los titulares del área coordinadora de archivos; planeación y/o mejora continua; jurídico; unidad de transparencia; órgano interno de control y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación; que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar, con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

**Quinto.** Además, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en su momento, deberá aplicar invariablemente, a los documentos de archivo electrónico, los mismos instrumentos de control y consulta archivísticos que corresponden a los de soporte de papel, garantizando que dicho documentos posean las características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de que gocen de la validez y eficacia de un documento original, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley General de Archivos, que prevé la implementación de un sistema de administración de archivos, a través de procesos de gestión documental electrónica, en el que adopten las medidas organizativas y técnicas necesarias a fin de garantizar la recuperación y conservación de los documentos de archivos electrónicos a lo largo del ciclo vital del documento. Así como las políticas de digitalización, gestión de archivos digitales, disposiciones en materia de protección de datos personales y tratamiento de las comunicaciones a través del correo electrónico institucional.

**Sexto.** Este Tribunal, adoptará, en tanto el presupuesto lo permita, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información independientemente del soporte en que se encuentre, que permita la conservación de los archivos a largo plazo, minimizar los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios, así como implementar controles que incluyan políticas, procesos, procedimientos, estructuras organizacionales y funciones de software y hardware.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Archivos, se emite el siguiente acuerdo.

### III. ACUERDO.

**Primero.** Para tales efectos, se hace constar que por Acuerdo de Pleno se designó a la Licenciada Leidy Solórzano Jiménez, Secretaria Proyectista de la Sala Superior Unitaria, como Encargada del Área Coordinadora de Archivos, quien tendrá las funciones del Área Coordinadora de Archivos, no obstante, este Tribunal tendrá que efectuar las modificaciones a su Reglamento Interior, como lo indica el transitorio sexto de la Ley General de Archivos y en observancia, se tomará en cuenta para el ejercicio fiscal 2023, en donde se designará un recurso, así como lo prevé el artículo 27 del referido ordenamiento legal.

**Segundo.** Por las razones expuestas en el considerando segundo y con fundamento en los numerales 20, 21 y 22 de la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional de Archivos, operará a través de las siguientes unidades:

#### SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

UNIDADES	NOMBRAMIENTOS
I. Área Coordinadora de Archivos	Designación por el Pleno del Tribunal.
II. Operativa	
a) Correspondencia u Oficialía de Partes	Designación por la Magistrada Presidenta del Tribunal.
b) Responsable de Archivo de trámite	Designación por el Titular de cada área o Unidad Administrativa.
c) Responsable del Archivo de Concentración	Designación por la Magistrada Presidenta del Tribunal.
d) Responsable del Archivo Histórico, en su caso	Designación por la Magistrada Presidenta del Tribunal.

Las funciones y/o atribuciones de cada responsable de la instancia normativa y operativa, se encuentran previstas en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Archivos.

**Tercero.** Por las razones expuestas en el considerando cuarto, con fundamento en el artículo 50 de la Ley General de Archivos, y de conformidad con el Acta de Integración y Formalización del Grupo Interdisciplinario número TJA/GI/01/2022, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, el grupo interdisciplinario se integra de la siguiente manera:

Licenciada Leidy Solórzano Jiménez, **Secretaria Proyectista de la Sala Superior Unitaria, Encargada de la Coordinación de Archivos del Grupo Interdisciplinario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.**

Licenciada María Lina Balán Garma, **Secretaria General de Acuerdos.**

L.A.E. Azucena Guadalupe Sandoval May, **Titular de la Dirección Administrativa.**

C.P. Layda Enriqueta Romero Lezama, **Titular del Órgano Interno de Control.**

L.I. Manuel Alonso Quen Quej, **Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Comunicación Social.**

Licenciada María Carmelita Librado Cámara, **Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior Unitaria.** (Artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche).

Licenciada Leticia del Carmen Madero Navarrete, **Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Unitaria Administrativa.** (Artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche).

Mtra. Laura del Rosario González Horta, **Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Unitaria Especializada.** (Artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche).

Licenciada Ana Luisa Serrano Chin, **Titular de la Actuaría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.**

C. Karla Lorena Estrella Puc, **Titular de la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.**

Así mismo, se requerirá la participación dentro de este grupo de las unidades administrativas y/o coordinaciones generales responsable de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Cuarto.** Por las razones expuestas en el considerando tercero y con fundamento en los numerales 13 y 14 de la Ley General de Archivos, se instruye al área coordinadora de archivos, la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivísticos, conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que se describen a continuación:

- I.
- II. Catálogo de disposición documental, (artículo 51 de la Ley General de Archivos)
- III. Inventarios documentales:
  - a) General;
  - b) De transparencia; y
  - c) De baja.

Así como también:

- IV. Guía de archivo;
- V. Índice de expedientes clasificados como reservados; y
- VI. Programa anual de desarrollo archivístico.

**Quinto.** Se instruye al área coordinadora de archivos, para cuando el presupuesto lo permita, implemente las medidas necesarias para la gestión documental electrónica, en donde se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos, de igual manera para la digitalización electrónica. Finalmente, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información independientemente del soporte en que se encuentre, a fin de minimizar riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios. -

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche mediante sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Firmando la **Maestra Hellien María Campos Farfán**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la **Licenciada María Lina Balán Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

**LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas constantes de (3) tres fojas útiles, son fieles y exactas sacadas de su original, consistente en el **ACUERDO GENERAL 009/SGA/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE “LA CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, aprobado por el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria verificada el día catorce de julio del año dos mil veintidós, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejé.

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos.- Rúbrica.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE AGOSTO DE 2022.**

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, VII, XIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; artículo 11 y 20 fracción XIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión ordinaria verificada el día 31 de agosto de 2022, aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 010/SGA/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE “SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ACUERDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL QUE SE HABILITÓ A LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA COMO AUXILIAR DE LAS FUNCIONES DE LA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA”.**

**Primero.** Se aprueba por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, la suspensión por un período de 6 meses comprendido del uno de septiembre de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés, del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de diciembre de 2018, en el que se habilitó a la Sala Unitaria Especializada como auxiliar de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa, ambas de este Tribunal, a fin de que durante ese período únicamente se conozcan asuntos en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción, de conformidad con los artículos 3,

fracción XIX y 209 de la Ley General de Responsabilidades.

**Segundo.** En virtud de lo anterior, la Sala Unitaria Especializada como auxiliar de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa, dejará de conocer la materia Contenciosa Administrativa, por **un periodo de seis meses a partir del uno de septiembre de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés.** -

#### TRANSITORIOS

**Único.** Comuníquese mediante circular a las Salas y Áreas Administrativas de esta Institución, en los estrados, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social para que proceda a la publicación del Acuerdo en la página web de éste Tribunal, finalmente publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Firmando la **Maestra Hellien María Campos Farfán**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, es fiel y exacta sacada de su original, consistente en el **ACUERDO GENERAL 010/SGA/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE “SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ACUERDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL QUE SE HABILITÓ A LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA COMO AUXILIAR DE LAS FUNCIONES DE LA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA”**, aprobado por el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria verificada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejé.

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós.

**Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. – Rúbrica.

#### EDICTO

**C. MARÍA CECILIA ESTRADA SAMANIEGO**, en los autos del expediente número **211/2022**, del índice de la Sede Alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 A, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **veintiuno de septiembre** del año en curso, se ordenó que por este medio se le llame al juicio agrario promovido por **J. MATILDE ESTRADA SAMANIEGO**, del ejido “**LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS**”, municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche, en el que reclama la sucesión de los derechos agrarios que en vida le correspondían al extinto **JOSÉ MATILDE ESTRADA ESTRADA** en el ejido “**LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS**”, municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche; por lo que se le **requiere** para que comparezca a este Tribunal ubicado en Calle Cha-ká, lote 10, manzana 4, fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; a efecto **de que se presente a manifestar lo que conforme a derecho corresponda**; apercibido que de no hacerlo así, se le podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora como lo dispone el numeral 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberá **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

San Francisco de Campeche, Campeche a veintiuno de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ NICOLÁS LEÓN CORTÉS.- Rúbrica.**

## SECCIÓN JUDICIAL



*"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"*  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
PLENO



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS JUZGADOS QUE CONOCERÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

**SEGUNDO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

**TERCERO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**CUARTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**QUINTO.** Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "Cuarto" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; y del Transitorio "Cuarto" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** Que el artículo 125, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Local, dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 153, 154, fracciones III y VI, de la citada ley.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

**OCTAVO.** Que en el punto séptimo del *ACUERDO PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS FUNCIONES AUXILIARES ENCOMENDADAS A LOS JUZGADOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA MODIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO TRANSITORIO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO Y LA REMISIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE A LOS JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR Y TRANSITORIO MIXTO CIVIL FAMILIAR, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO*, aprobado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2012, se modificó la jurisdicción del entonces Juzgado Transitorio de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado para que conociera y continuara con los asuntos en trámite de los Juzgados Auxiliares Familiares relativos a la materia de alimentos en las vías voluntaria y contenciosa del Primer Distrito Judicial del Estado.

Motivo por el cual, en el subsecuente punto octavo se cambió su denominación a *“Juzgado Transitorio Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado”*.

**NOVENO.** Que posteriormente, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó en sesión ordinaria realizada el día 23 de abril de 2014, aprobó modificar la denominación del Juzgado Transitorio Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; por el de *“Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado”*.

**DÉCIMO.** Que en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2015, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el *ACUERDO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, POR JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO*; órgano jurisdiccional que hasta el momento continua ejerciendo las competencias asignadas conforme a nuestra reglamentación orgánica y las disposiciones sustantivas y procesales, vigentes, en materias civil, familiar y de oralidad familiar.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por otra parte, en sesión ordinaria de fecha 04 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el *ACUERDO GENERAL NÚMERO 35/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE CREA EL JUZGADO AUXILIAR MERCANTIL, DE CUANTÍA MENOR CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA*.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el *ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO*.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Consejo de la Judicatura Local asumiendo sus responsabilidades constitucionales y orgánicas en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022 aprobó el *ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO CUARTO DEL DIVERSO 18/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL SE DETERMINA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Y SE CREA LA CENTRAL DE DESPACHOS, EXHORTOS Y REQUISITORIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y TRÁMITES DE PENSIONES ALIMENTARIAS, AMBOS DEL*

*PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.*

En el que se establece que la jurisdicción y competencia de los despachos, exhortos y requisitorias en materia Civil y Familiar, y trámites de pensiones alimentarias que sean recepcionados y tramitados por la Central a que se refiere el citado Acuerdo General, serán diligenciados por el Juez Auxiliar Mercantil, de Cuantía Menor Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los diversos artículos 55, fracción VI; 56, fracciones VIII, IX y XI; y 57, fracción V, todos de dicho ordenamiento orgánico; debiendo conservar además, la competencia que actualmente tienen asignada.

**DÉCIMO CUARTO.** Que mediante **ACUERDO GENERAL NÚMERO 45/CJCAM/21-2022**, se modificaron las competencias y denominación de los Juzgados Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar, y Auxiliar Mercantil, de Cuantía Menor Civil y de Extinción de Dominio, ambos de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y demás medidas administrativas para el fortalecimiento de la impartición de justicia, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Local de fecha 23 de febrero de 2022.

**DÉCIMO QUINTO.** Que en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 2019, se publicó la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual es reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y demás instrumentos internacionales que regulan el decomiso, en su vertiente civil.

Y el cual en su artículo 8, refiere que la acción de extinción de dominio se ejercitará a través de un proceso jurisdiccional de naturaleza civil, de carácter patrimonial y con prevalencia a la oralidad, mediante una vía especial.

Así como, en su numeral 17, que la autoridad competente por materia para conocer, substanciar y resolver en primera instancia los procesos de extinción de dominio, será la persona titular del Juzgado competente en materia de Extinción de Dominio, ya sea de la Federación o de las Entidades Federativas.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, precisa que los Juzgados de Primera Instancia Mixtos tendrán competencia para conocer una o más de las siguientes materias: Civil, Penal, Mercantil y Familiar; y que tendrán su residencia en los lugares que determine el Consejo de la Judicatura Local.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que es necesario establecer medidas administrativas orientadas al fortalecimiento de los procesos y certeza jurídica de los mismos, y reorganizar las diversas estructuras jurisdiccionales para dar una respuesta inmediata y más integral, a fin de proveer a las personas de una respuesta efectiva a sus necesidades jurídicas.

**DÉCIMO OCTAVO.** De tal suerte que, se colige la necesidad de implementar medidas administrativas que reorganicen la competencia en materia de Extinción de Dominio, con el aprovechamiento de las estructuras organizacionales y la formación profesional del personal asignado a los mismos.

Por lo que, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS JUZGADOS QUE CONOCERÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**PRIMERO.** A partir del **tres de noviembre del año dos mil veintidós**, el Juzgado Mixto Civil-Familiar y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, cambia su denominación a Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, y dejará de sustanciar las acciones en materia de Extinción de Dominio.

No obstante ello, conservará su jurisdicción y competencia y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**SEGUNDO.** A partir del **tres de noviembre del año dos mil veintidós**, los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil ambos del Primer Distrito Judicial del Estado, se denominarán; Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y Juzgado Tercero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, respectivamente.

Ambos Juzgados conservarán su jurisdicción y competencia, y además asumirán la competencia para sustanciar y resolver las acciones de Extinción de Dominio conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación aplicable.

**TERCERO.** Los Juzgados Segundo y Tercero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, sólo en materia de extinción de dominio ejercerán jurisdicción territorial en todo el Estado.

**CUARTO.** La Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado, en la fecha señalada en el punto **PRIMERO**, turnará los inicios, promociones y demás correspondencia vinculada a los procesos de Extinción de Dominio a los Juzgados Segundo y Tercero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Los órganos jurisdiccionales llevarán los registros de los asuntos de extinción de dominio de manera independiente a las otras materias de su conocimiento.

**SEXTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, esta facultado para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General en el ámbito de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en la entidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a retirar los sellos del Juzgado que cambia de denominación.

**CUARTO.** La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a los Juzgados Segundo y Tercero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

**QUINTO.** La Dirección de Tecnologías de la Información deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Registro y Control de Inicios y Promociones (OFPAC) y demás respectivos, debiendo comunicar en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el presente Acuerdo General a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, de las medidas adoptadas al respecto.

**SEXTO.** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a doce de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS JUZGADOS QUE CONOCERÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. - RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E. - LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA**

**POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR.**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, y en su fracción III en específico refiere que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación.

**TERCERO.** Que en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, habrá el número de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Laborales, de Cuantía Menor, Mixtos y Auxiliares que establezca la ley y que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita, pronta, completa e imparcial.

**CUARTO.** Que los artículos 78 Bis, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**QUINTO.** Que el Consejo de la Judicatura, entre otras cosas, administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a las y los servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, igualdad de género y no discriminación; asimismo, les concederá licencia y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 Bis, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEXTO.** Que corresponde al Consejo de la Judicatura Local, expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como hacer el nombramiento de las y los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia, resolver sobre su adscripción y remoción; y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal jurisdiccional de los Juzgados de Primera Instancia entre otros, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; de conformidad con el artículo 125, fracciones II, VII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SÉPTIMO.** Que el ingreso y promoción para las categorías de la carrera judicial se realizará a través de concurso de oposición, el cual se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento o los acuerdos generales de la materia, en los cuales se establecerán las bases a que se sujetarán los aspirantes para dichos concursos, tal y como refieren los artículos 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.** Que los nombramientos de las categorías de la carrera judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia y que además, deberán sustentar y aprobar los exámenes de oposición correspondientes, los cuales se sujetarán a lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el reglamento aplicable o los acuerdos generales correspondientes, ello en término de los numerales 213, 214 y 217 de la citada Ley.

**NOVENO.** Que al existir vacantes de plazas de Secretarías de Acuerdos en los Juzgados de Primera Instancia, correspondientes a las categorías de carrera judicial que compete regular al Consejo de la Judicatura Local, procede realizar concursos de oposición para su designación, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**DÉCIMO.** Que de la documentación proporcionada por la Comisión de Cambios de Adscripción de Secretarías o Secretarías de Acuerdos, Actuarías o Actuarios o categorías similares, se pudo apreciar personas servidoras públicas que tienen veinte años o más de antigüedad en la institución, que cuentan con base o que hayan ostentado base en la categoría de actuario o actuario o una similar, y han sido constantes en el desempeño de las categorías de carrera judicial de forma interina en los cargos a que se refiere la presente convocatoria, por lo que, en reconocimiento a su esfuerzo, disciplina, perseverancia, lealtad y justicia, y en aras de contribuir al fortalecimiento de una verdadera Carrera Judicial profesional, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y con la integración de la perspectiva de género, y por única ocasión, al presentarse este caso sui generis, se emite el presente Acuerdo General.

La finalidad de lo anterior es privilegiar el servicio que han brindado al Poder Judicial del Estado y significar la experiencia y práctica que han desarrollado en la función jurisdiccional diaria.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales y de los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 8, 110, 125, fracción II, 209, 210, fracciones I, IV y V, 212, 213, 214, 215 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 4, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR.**

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente acuerdo general establece el procedimiento y lineamientos generales para que las personas servidoras judiciales, puedan acceder a los cargos de Secretaría o Secretario de Acuerdos, mediante concurso interno de oposición, siempre que cubran todos los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Contar con una antigüedad en el servicio jurisdiccional mínima de veinte años;
- b) Tener base o haber tenido base con un mínimo de diez años en la categoría a que hace referencia la fracción V del artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado o una similar (Secretaría o secretario auxiliar, Secretaría o secretario proyectista auxiliar, Actuaría o actuario o notificadora o notificador de Primera Instancia);
- c) Contar con nombramientos interinos en la categoría relativa a la fracción IV del citado numeral 210, por más de ocho años; y
- d) Que actualmente se encuentren desempeñándose en la misma categoría o en alguna superior.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Acuerdo General se entenderá por:

- a) Constitución general: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución estatal: Constitución Política del Estado de Campeche;
- c) Ley Orgánica del Poder Judicial: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- d) Acuerdo: El presente Acuerdo General;
- e) Presidenta o Presidente del Tribunal y del Consejo: Magistrada o Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- f) Pleno del Honorable Tribunal: Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche;
- g) Consejo de la Judicatura local: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;

- h) Pleno del Consejo: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- i) Comisión de Carrera Judicial: Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- j) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- k) Centro de Capacitación y Actualización: Titular del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- l) Escuela Judicial del Estado de Campeche: Escuela Judicial;
- m) Concurso: Concurso interno de oposición conforme a las bases que establece el presente Acuerdo General;
- n) Discapacidad: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas; y
- o) Página web del Consejo: la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/consejo/>

**Artículo 3.** El concurso se dirigirá a las y los servidores judiciales que cubran los requisitos establecidos en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Las personas aspirantes a los cargos referidos en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberán cumplir los principios que conforman las bases para la formación y actualización de las y los servidores judiciales, así como para el desarrollo y perfil de la carrera judicial, establecidos en la Constitución estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el presente Acuerdo.

**Artículo 5.** A la fecha del cierre de la inscripción del concurso respectivo, las y los participantes deberán cumplir los requisitos que para ser Secretaria o Secretario de Acuerdos de un Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, Familiar o Mercantil, establece el artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los numerales 84 de la Constitución estatal y 50 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 6.** Durante el desarrollo de cada etapa del concurso las y los aspirantes deberán identificarse con alguno de los documentos vigentes, en original, siguientes:

- I. Credencial del Poder Judicial del Estado;
- II. Credencial para votar;
- III. Pasaporte; o
- IV. Cédula profesional.

**Artículo 7.** En los concursos se privilegiará la participación activa de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias.

## CAPÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIA

**Artículo 8.** La Comisión de Carrera Judicial propondrá al Pleno del Consejo la convocatoria para la celebración de los concursos, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Las personas a las que va dirigida la convocatoria;
- II. El número y la categoría de las plazas sujetas a concurso;
- III. El plazo, horario y lugar en que se recibirán las solicitudes de inscripción y los documentos que se deben adjuntar;
- IV. Los puntajes que se otorgarán en el examen teórico-práctico y los criterios de valoración curricular;
- V. Lo relativo a los resultados finales, la designación, adscripción y publicación de los resultados; y

VI. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que los aspirantes proporcionan, estándose a lo dispuesto en el artículo 34 de este Acuerdo, en caso de advertir alguna causa de descalificación.

**Artículo 9.** El Pleno del Consejo, una vez aprobada la convocatoria, instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a su publicación por una vez en el Periódico Oficial del Estado, tres días hábiles antes de iniciar el período de inscripción así como a fijar en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales y en la oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

**Artículo 10.** Posterior a la publicación de la convocatoria, el Centro de Capacitación y Actualización publicará en la página web del Consejo el temario conforme al cual se formularán los reactivos para las evaluaciones del concurso, el cual será integrado por la Escuela Judicial a través de su claustro de maestros. Dentro del temario se podrán incluir sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, legislación, acuerdos administrativos, tratados internacionales y criterios de órganos jurisdiccionales internacionales, literatura académica y cualquier otro elemento que permita evaluar los conocimientos jurídicos y las habilidades cognitivas necesarias para desempeñar el cargo.

### CAPÍTULO TERCERO

#### INSCRIPCIÓN

**Artículo 11.** El Centro de Capacitación y Actualización recepcionará, por la vía que se señale en la convocatoria, las solicitudes de inscripción, con la siguiente documentación:

- a) Formato de inscripción;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, actualizada, pasaporte o credencial del Poder Judicial del Estado;
- c) Copia del Título Profesional de la Licenciatura en Derecho;
- d) Copia de los nombramientos de los cargos que ocupa y ha ocupado en el Poder Judicial del Estado;
- e) Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos para acreditar que:
  - i. Contar con una antigüedad en el servicio jurisdiccional mínima de veinte años;
  - ii. Tener base o haber tenido base con un mínimo de diez años en la categoría a que hace referencia la fracción V del artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado o una similar (Secretaria o secretario auxiliar, Secretaria o secretario proyectista auxiliar, Actuaría o actuario o notificadora o notificador de Primera Instancia);
  - iii. Contar con nombramientos interinos en la categoría relativa a la fracción IV del citado numeral 210, por más de ocho años; y
  - iv. Que actualmente se encuentren desempeñándose en la misma categoría o en alguna superior

**ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE PROCEDA LA INSCRIPCIÓN LA CONSTANCIA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SEÑALADA EN EL INCISO E) DEL PRESENTE ARTÍCULO.**

- f) Una fotografía tamaño infantil o credencial reciente;
- g) Currículum vitae ampliado, actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas (sin documentos anexos);
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del concurso:
  - i. Cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Secretaria o Secretarios de Acuerdos;
  - ii. Es ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - iii. Goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la

- buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- iv. Tener, cuando menos, treinta años de edad;
  - v. Ha residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
  - vi. No ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidata o candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
  - vii. No ha sido destituida o destituido, inhabilitada o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- i) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la información y documentación proporcionada es auténtica;
  - j) Escrito en el que manifieste que su expediente personal se encuentra debidamente integrado en la Dirección de Recursos Humanos;
  - k) Escrito en donde informe, bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche; y
  - l) Aquellas otras que se señalen en la convocatoria correspondiente

Corresponde al Centro de Capacitación y Actualización verificar que las solicitudes estén completas.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación es causa definitiva para tener por no formalizada la inscripción.

**Artículo 12.** El formato de inscripción se elaborará por la Secretaría Ejecutiva y contendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos personales;
- II. Domicilio para su notificación, así como el correo electrónico personal;
- III. Número o números telefónicos o celulares en los que se le localice;
- IV. Plaza para la que oposita y las razones para ello;
- V. Si tiene alguna discapacidad y documentación que lo acredite;
- VI. Informe de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- VII. Si requiere de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las evaluaciones y exámenes correspondientes; y
- VIII. Nombre, firma autógrafa y lugar y fecha del llenado del formato.

**Artículo 13.** Una vez concluido el plazo de recepción, el Centro de Capacitación y Actualización remitirá a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de inscripción y documentación adjunta así como la constancia de recepción y número de ficha asignada, con la finalidad de que proceda a su revisión. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva informará de inmediato los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, misma que verificará la legalidad de las solicitudes y enviará el listado al Pleno del Consejo para su aprobación y publicación.

**Artículo 14.** Para efectos de notificación, la lista de personas admitidas se publicará en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura, señalando el número de ficha asignada.

#### **CAPÍTULO CUARTO ETAPAS DEL CONCURSO**

**Artículo 15.** Una vez integrada la lista de admitidos, el Centro de Capacitación y Actualización, registrará a las y los participantes y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en el examen teórico-práctico.

**Artículo 16.** En el concurso se evaluarán los conocimientos de los participantes, preferentemente en relación con las disposiciones constitucionales y legales y la jurisprudencia, así como las normas internacionales aplicables, en las materias (ramos) de los juzgados del Estado de Campeche, al igual que lo referente a las funciones del cargo a que

se aspira de acuerdo con la convocatoria correspondiente. De igual forma, se privilegiará el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación del participante.

**Artículo 17.** El concurso constará de dos etapas que permitan evaluar los conocimientos de los participantes (examen teórico-práctico) y su trayectoria laboral.

#### PRIMERA ETAPA EXAMEN TEÓRICO - PRÁCTICO

**Artículo 18.** La primera etapa del concurso consiste en un examen teórico y práctico con la finalidad de acreditar que los participantes cuenten con los conocimientos jurídicos necesarios, para desempeñarse como Secretaria o Secretario de Acuerdos, siendo que la parte teórica del examen consistirá en 25 reactivos conforme al temario proporcionado para tal efecto por la Escuela Judicial y el cual tendrá un valor de cuarenta por ciento (40%) del total de la calificación.

La calificación de cada reactivo contestado acertadamente en el formulario de evaluación será de cuatro puntos.

**Artículo 19.** La parte práctica del examen consistirá en un acuerdo, audiencia o actuación propias de la función que se aspira a desempeñar y en el que se ponga de manifiesto el criterio jurídico del sustentante y los conocimientos que tenga en las materias, tendrá un valor del sesenta por ciento (60%) del total de la calificación.

**Artículo 20.** La elaboración del examen teórico-práctico estará a cargo de dos docentes designados por la Escuela Judicial dentro de su claustro de maestros, cuyos integrantes determinarán de forma colegiada el resultado y asentarán la calificación que le otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos.

La Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, apoyarán en la elaboración y aplicación del examen, contando con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 21.** Una vez finalizado y calificado el examen teórico-práctico, la Comisión de Carrera Judicial recepcionará los resultados y los hará del conocimiento al Pleno del Consejo en la siguiente sesión ordinaria, para su validación y publicación, lo que se realizará en un plazo de cuarenta y ocho horas.

**Artículo 22.** La celebración del examen será en la fecha, hora y lugar que se señale para tales efectos. Por tanto, no se autorizará que un examen o evaluación se realice en forma y lugar distinto, salvo por causa justificada a juicio del Pleno del Consejo. En ningún caso podrá autorizarse la participación del concursante que no se presente a la hora y en el lugar que se indique.

**Artículo 23.** El día y hora que la convocatoria señale, los participantes admitidos al concurso se presentarán en el lugar que, en su caso, se precise en la convocatoria.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada.

La hora de inicio del examen teórico-práctico podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a criterio del Centro de Capacitación y Actualización, con conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar el examen teórico-práctico, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno del Consejo, según el caso, tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página web del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 24.** La Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, levantará acta circunstanciada del desarrollo de la jornada en que se realice el examen teórico-práctico.

**Artículo 25.** De la evaluación se levantará acta circunstanciada, que contendrá la calificación definitiva otorgada a cada participante y la firmarán los dos docentes designados en términos del artículo 20 del presente Acuerdo, al acta se adjuntarán los exámenes correspondientes.

En ningún caso los docentes designados podrán solicitar información respecto de la identidad de los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

## SEGUNDA ETAPA VALORACIÓN CURRICULAR

**Artículo 26.** Tendrán derecho a participar en la segunda etapa, las personas participantes que hubieren obtenido una calificación mínima de setenta puntos en el examen teórico - práctico.

**Artículo 27.** Los participantes que hubieren obtenido la calificación señalada deberán presentarse al Centro de Capacitación y Actualización a identificarse con el comprobante que para el efecto se le entregó en el sobre en un plazo de veinticuatro horas después de la publicación de los resultados.

**Artículo 28.** Se tendrá como segunda etapa, la valoración curricular, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 Bis de la Constitución estatal.

Para tal efecto, en la convocatoria respectiva, el Consejo, con fundamento en los artículos 209 y 212 de la Ley Orgánica precisará, entre otros, los elementos que integrarán la referida valoración.

Con base en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, concentrará los datos y elementos necesarios, conforme a la documentación y constancias que obren en el expediente personal de los participantes y elaborará el proyecto de los criterios de evaluación.

**Artículo 29.** La evaluación curricular se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación se establecerá conforme a la antigüedad en el Poder Judicial del Estado; los cargos desempeñados por concurso de oposición o de forma interina; las notas de mérito y de demérito, asistencia, permisos, incapacidades, puntualidad; la capacitación y actualización recibida; y los estudios de posgrado realizados.

Una vez integrada la valoración curricular de cada participante que pase a esta etapa, la Secretaría Ejecutiva entregará los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, quien lo revisará y los comunicará al Pleno del Consejo para su validación y publicación.

La Comisión de Carrera Judicial presentará, en la sesión de Pleno del Consejo correspondiente, una lista de los participantes que hubieren obtenido un promedio mínimo de ochenta puntos en las calificaciones del examen teórico - práctico y la valoración curricular.

## CAPÍTULO QUINTO RESULTADOS FINALES

**Artículo 30.** El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria, tomando en consideración el perfil ideal del cargo, el nivel de perfeccionamiento y su disposición para ejercer el cargo al que aspira de manera responsable y seria, con relevante capacidad y aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 78 bis, párrafos octavo y noveno de la Constitución estatal así como los numerales 209, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se razonará en cada caso.

**Artículo 31.** Todas las evaluaciones que se generen con motivo del concurso de oposición, se recopilarán y se resguardarán en la Secretaría Ejecutiva.

## CAPÍTULO SEXTO PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 32.** Los resultados finales del concurso se publicarán, con efectos de notificación a los interesados, en la página web del Consejo, en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, así como en el correo electrónico de los participantes que resulten designados, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas después de haberse llevado a cabo la sesión del Pleno del Consejo a que se refiere el artículo 30 del presente Acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva podrá hacer del conocimiento de los participantes, en caso de solicitud, la puntuación que obtuvo en cada etapa, su calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no seleccionado.

**Artículo 33.** A los aspirantes que fueren seleccionados en el concurso se les expedirá el nombramiento respectivo e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Las percepciones que correspondan a cada seleccionado, las recibirá a partir del momento en que inicie funciones.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 34.** Son causas de descalificación del participante:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como con los miembros de la Comisión de Carrera Judicial y con la persona titular del Centro de Capacitación y Actualización;
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso;
- III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;
- IV. La suspensión o inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni la etapa en que se encuentre el concurso;
- V. La impresión en los documentos relativos al cuestionario y al caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante; y
- VI. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en este artículo, tendrá como consecuencia la descalificación del participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra.

Para resolver sobre la descalificación, la persona titular del Centro de Capacitación y Actualización, informará a la Comisión de Carrera Judicial la que, a su vez, emitirá dictamen fundado y motivado que será sometido a la consideración del Pleno del Consejo para su aprobación. La determinación correspondiente se notificará personalmente al participante por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que, en su caso, procedan.

**Artículo 35.** Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, certeza jurídica, objetividad e imparcialidad, la Comisión de Carrera Judicial podrá invitar a las instituciones académicas en la entidad, a efecto de que puedan fungir como observadores en los exámenes teóricos y prácticos.

**Artículo 36.** Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en este Acuerdo o en la convocatoria respectiva, serán resueltas por el Pleno del Consejo o la Comisión de Carrera Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Pleno del Consejo podrá modificar la convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, sólo si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, la Oficialía Mayor, al Centro de Capacitación y Actualización, las Direcciones de Tecnologías de la Información y de Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Consejo.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a doce de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CERTIFICA**

**EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ. -**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



“La igualdad de género en cualquier circunstancia  
es un tema de justicia universal”

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
Secretaría Ejecutiva



El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 78 bis y 84 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 48, 50, 53, 110, 125, fracciones II y XIX, 147, 148, fracciones I, II, VI y XI, 158, fracciones II y IV, 188, fracción V, 209, 210, fracción IV, 212, 213, 214, 215 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y con base en el **“ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO**

**210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR”,** aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 12 de octubre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de octubre del año en curso, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

Dirigida a las y los servidores judiciales interesados para participar en el:

#### **PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL AÑO JUDICIAL 2022-2023**

De conformidad con las siguientes:

### BASES

#### **PRIMERA. La adscripción y la categoría de las plazas sujeta a concurso.**

El concurso se llevará a cabo para cubrir las siguientes plazas:

SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS		
Materia	Número de plazas	Distrito
Civil		
Familiar	7	1
Mercantil		

#### **SEGUNDA. Medidas administrativas en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19.**

Debido a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19 que prevalece en nuestro país, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas del concurso; en caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes.

#### **TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

- a) Lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica en relación con los numerales 84 de la Constitución estatal y 50 de la citada Ley;
- b) Contar con una antigüedad en el servicio jurisdiccional mínima de veinte años;
- c) Tener base o haber tenido base con un mínimo de diez años en la categoría a que hace referencia la fracción V del artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado o una similar (Secretaria o secretario auxiliar, Secretaria o secretario proyectista auxiliar, Actuaría o actuario o notificadora o notificador de Primera Instancia);
- d) Contar con nombramientos interinos en la categoría relativa a la fracción IV del citado numeral 210, por más de ocho años; y
- e) Que actualmente se encuentren desempeñándose en la misma categoría o en alguna superior.

#### **CUARTA. Documentos de identificación de los aspirantes.**

Durante las etapas del concurso las o los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: Credencial para votar; Pasaporte, Cédula profesional o Credencial del Poder Judicial del Estado.

**QUINTA. Inscripción al proceso de selección.**

La inscripción será los días jueves 20 y viernes 21 de octubre del año en curso, de 8:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Escuela Judicial.

Deberá presentarse la siguiente documentación en formato PDF:

- a. Formato de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura Local, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/consejo/>, con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- b. Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, actualizada, pasaporte o credencial del Poder Judicial del Estado;
- c. Copia del Título Profesional de la Licenciatura en Derecho;
- d. Copia de los nombramientos de los cargos que ocupa y ha ocupado en el Poder Judicial del Estado;
- e. Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos para acreditar que:
  - I. Cuenten con una antigüedad en el servicio jurisdiccional mínima de veinte años;
  - II. Tener base o haber tenido base con un mínimo de diez años en la categoría a que hace referencia la fracción V del artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado o una similar (Secretaria o secretario auxiliar, Secretaria o secretario proyectista auxiliar, Actuaría o actuario o notificadora o notificador de Primera Instancia);
  - III. Cuenten con nombramientos interinos en la categoría relativa a la fracción IV del citado numeral 210, por más de ocho años; y
  - IV. Que actualmente se encuentren desempeñándose en la misma categoría o en alguna superior.**ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE PROCEDA LA INSCRIPCIÓN LA CONSTANCIA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SEÑALADA EN EL INCISO E) DE LA PRESENTE BASE.**
- f) Una fotografía tamaño infantil o credencial reciente;
- g) Currículum vitae ampliado, actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas (sin documentos anexos);
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del concurso:
  - i. Cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Secretaria o Secretarios de Acuerdos;
  - ii. Es ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - iii. Goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - iv. Tener, cuando menos, treinta años de edad;
  - v. Ha residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
  - vi. No ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidata o candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
  - vii. No ha sido destituida o destituido, inhabilitada o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- i) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la información y documentación proporcionada es auténtica;
- j) Escrito en el que manifieste que su expediente personal se encuentra debidamente integrado en la Dirección de Recursos Humanos;

k) Escrito en donde informe, bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta Base.

Corresponde al Centro de Capacitación y Actualización verificar que las solicitudes estén completas.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación es causa definitiva para tener por no formalizada la inscripción.

#### **SEXTA. Constancia de recepción y número de ficha asignada.**

El Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado recepcionará la documentación presentada por la o el aspirante y hará entrega de la ficha de inscripción con el número asignado.

#### **SÉPTIMA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.**

El Consejo de la Judicatura Local, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR.**

#### **OCTAVA. Abstención de los participantes de realizar gestiones.**

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como con los miembros de la Comisión de Carrera Judicial y con la persona titular de la Escuela Judicial y Centro de Capacitación y Actualización.

#### **NOVENA. Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso.**

La lista de las personas admitidas será publicada el día **miércoles 26 de octubre del año en curso**, en la página web del Consejo y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Ejecutiva, así como en los carteles informativos en las sedes de los cinco Distritos del Poder Judicial del Estado.

#### **DÉCIMA. De los requerimientos de los participantes.**

Para el caso de que un participante, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar el examen correspondiente, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad.

El Centro de Capacitación y Actualización resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran, lo que informará de manera oportuna a la Comisión de Carrera Judicial.

### **REGISTRO AL CONCURSO DE OPOSICIÓN**

#### **DÉCIMA PRIMERA. Registro al concurso de oposición y clave alfanumérica.**

El día **jueves 27 de octubre del año en curso**, el Centro de Capacitación y Actualización registrará a los participantes que fueron **admitidos al concurso**, y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en el examen teórico-práctico.

### **DE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR EN CADA ETAPA DEL CONCURSO.**

### DEL TEMARIO

**DÉCIMA SEGUNDA. Temario.** Los contenidos sobre los que se evaluará a las y los participantes serán conforme al temario proporcionado por la Escuela Judicial a las personas admitidas.

**DÉCIMA TERCERA. Primera Etapa. Examen teórico-práctico.**

La parte teórica del examen consistirá en 25 reactivos conforme al temario proporcionado para tal efecto por la Escuela Judicial y el cual tendrá un valor de cuarenta por ciento (40%) del total de la calificación.

La calificación de cada reactivo contestado acertadamente en el formulario de evaluación será de cuatro puntos.

La parte práctica del examen consistirá en un acuerdo, audiencia o actuación propias de la función que se aspira a desempeñar y en el que se ponga de manifiesto el criterio jurídico del sustentante y los conocimientos que tenga en las materias, tendrá un valor del sesenta por ciento (60%) del total de la calificación.

Los aspectos a calificar en esta parte práctica serán los siguientes:

- I.** Requisitos formales: elementos que deben contener las actuaciones judiciales, tales como redacción, señalamiento del lugar y la fecha, órgano del que emana el acta o resolución, funcionarios o servidores que la dictan;
- II.** Requisitos estructurales: secciones o partes de las que consta el acta y preámbulo, resultandos, considerandos y puntos resolutivos si se trata de una resolución;
- III.** Requisitos materiales o sustanciales: fundamentación, motivación y criterios de jurisprudencia, si el caso lo requiere; y
- IV.** Congruencia y exhaustividad: claridad, precisión y agotar todas las cuestiones inherentes al caso planteado.

El examen se realizará en horario de **17:00 a 20:00 horas**, el día **martes 15 de noviembre del año en curso**, en el edificio Casa de Justicia, sede del Primer Distrito Judicial del Estado.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada.

No se permitirá el ingreso de celulares, dispositivos electrónicos, USB's, ni hojas sueltas al examen.

La hora de inicio del examen teórico-práctico podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a criterio del Centro de Capacitación y Actualización, con conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar el examen, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno, en su caso, tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página web del Consejo de la Judicatura.

Se garantizará en todo momento el anonimato de los participantes en esta etapa.

En la primera hora, se aplicará la parte teórica del examen y en las dos horas restantes la parte práctica.

En la parte práctica, se permitirá el uso de Leyes, Códigos y Reglamentos de manera física y acordes a la materia a opositar. Los criterios jurisprudenciales estarán ingresados previamente en todas las computadoras para uso y consulta.

La elaboración y aplicación del examen teórico-práctico estará a cargo de dos docentes designados por la Escuela Judicial dentro de su claustro de maestros, cuyos integrantes determinarán de forma colegiada el resultado y asentarán la calificación que le otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos.

La Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, apoyarán en la elaboración y aplicación del examen, contando con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

En ningún caso los docentes designados podrán solicitar información respecto de la identidad de los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar los exámenes, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno, en su caso, tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página de internet del Consejo de la Judicatura.

**DÉCIMA QUINTA. Publicación de aspirantes que pasan a la Segunda Etapa.**

El **jueves 17 de noviembre del año en curso**, el Pleno del Consejo publicará mediante la clave alfanumérica, la calificación del examen teórico práctico y tendrán derecho a participar en la segunda etapa aquellos que hubieren obtenido una calificación mínima de setenta puntos.

**DÉCIMA SEXTA. Identificación de los participantes que pasan a la Segunda Etapa.**

El **viernes 18 de noviembre del año en curso**, el participante deberá presentarse al Centro de Capacitación y Actualización en el Primer Distrito Judicial del Estado, a identificarse con el comprobante que para el efecto se le entregó en el sobre.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Segunda Etapa. Valoración Curricular.**

Se tendrá como segunda etapa, los criterios de evaluación, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La evaluación de los criterios se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación será acorde a lo siguiente:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado, tres puntos por cada año de servicio, sin exceder el máximo de 60 (sesenta) puntos. Si se acreditan seis meses o más se considerará un año completo.
- b) Los cargos desempeñados por concurso de oposición o de forma interina, un punto por cada cargo, sin exceder el máximo de 10 (diez) puntos.
- c) Las notas de mérito, asistencia, permisos, incapacidades, puntualidad, sobre la base de 10 (diez puntos); por cada queja, acta administrativa o nota desfavorable se disminuirá un punto.
- d) Capacitación y actualización en materias civil, familiar, mercantil, procesal y formación jurisdiccional recibida del año 2011 a la fecha; un punto por cada constancia de cursos o diplomados que acrediten una duración mínima de 6 horas, sin exceder de 10 (diez) puntos.
- e) Estudios de posgrado:

Maestría con Título	10 puntos
Maestría terminada o Especialidad con título	7 puntos
Especialidad terminada	5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 10 (diez) puntos.

**DÉCIMA OCTAVA. Calificación global y parámetros de evaluación.**

La Comisión de Carrera Judicial presentará, en la sesión de Pleno del Consejo correspondiente, una lista de los participantes que hubieren obtenido un promedio mínimo de ochenta puntos de las calificaciones en el examen teórico-práctico y en la valoración curricular.

**DÉCIMA NOVENA. Nombramientos.**

El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria, tomando en consideración el perfil ideal del cargo, el nivel de perfeccionamiento y su disposición para ejercer el cargo al que aspira de manera responsable y seria, con relevante capacidad y aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 77, párrafo tercero, 78 bis, párrafos séptimo, octavo y noveno, y 84, párrafo cuarto de la Constitución estatal así como los numerales 209, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se razonará en cada caso.

**VIGÉSIMA. Publicación de resultados finales.**

Los resultados finales del concurso se publicarán, con la clave y nombre del participante, con efectos de notificación a los interesados, en la página web del Consejo, en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, así como en el correo electrónico de los participantes que resulten designados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.**

Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el "ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR", o en la presente convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo, la Comisión de Carrera Judicial o el Centro de Capacitación y Actualización, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Causas de descalificación.**

Son causas de descalificación de las y los participantes, las que señala el artículo 34 del "ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARIA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR."

**VIGÉSIMA TERCERA. Conformidad.**

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad.

**VIGÉSIMA CUARTA. Calendario.**

Actividad	Fecha
Inscripción (Período de recepción de solicitudes)	<b>Jueves 20 y viernes 21 de octubre del año en curso, de 8.30 a 15:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Escuela Judicial</b>
Publicación, por medio de las fichas asignadas, de la lista de personas admitidas	<b>Miércoles 26 de octubre del año en curso</b>
Registro de participantes y entrega de clave alfanumérica	<b>Jueves 27 de octubre del año en curso</b>
Aplicación del examen teórico-práctico	<b>Martes 15 de noviembre del año en curso, de 17:00 a 20:00 horas en el edificio Casa de Justicia, sede del Primer Distrito Judicial del Estado</b>

Publicación de los resultados del examen teórico - práctico	Jueves 17 de noviembre del año en curso
Identificación de los participantes	Viernes 18 de noviembre del año en curso
Publicación de resultados	Viernes 25 de noviembre del año en curso

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante a través de su cuenta de correo electrónico oficial.

#### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9 del **ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN, PARA PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO JURISDICCIONAL MÍNIMA DE VEINTE AÑOS, QUE OSTENTEN BASE O QUE HAYAN OSTENTADO BASE EN LA CATEGORÍA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O UNA SIMILAR POR MÍNIMO DIEZ AÑOS, QUE HAYAN CUBIERTO INTERINATOS EN LA CATEGORÍA RELATIVA A LA FRACCIÓN IV DEL CITADO NUMERAL DE FORMA INTERINA POR MÁS DE OCHO AÑOS Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN DESEMPEÑÁNDOSE EN LA MISMA O EN ALGUNA SUPERIOR,** en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales y en la página web del Consejo. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a doce de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ,** ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS,** que autoriza y da fe..

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### CERTIFICA

LA PRESENTE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE SECRETARÍA O SECRETARIO DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL AÑO JUDICIAL 2022-2023; FUE APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 162/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de octubre de 2022.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente

**ACUERDO:**

Con motivo del pronóstico que hasta el momento se tiene de la Tormenta Tropical "KARL" en su trayecto por el Estado de Campeche, y en acatamiento a las disposiciones en materia de protección civil de riesgo alto, se suspenden las labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos **del Segundo Distrito Judicial del Estado, a partir de las 12:00 horas del día de hoy, catorce de octubre del presente año. -**

En consecuencia, no correrán los plazos y términos judiciales y administrativos el referido día.

En la materia penal, los órganos jurisdiccionales atenderán únicamente asuntos de carácter urgente y los de plazo constitucional, por lo que se habilitan las horas necesarias para el desahogo de las actuaciones judiciales correspondientes.

Las personas servidoras públicas deberán tomar las providencias necesarias en apego a la normatividad vigente en materia de protección civil, así como a las disposiciones que al efecto emitan las autoridades competentes del Estado.

Lo que se informa en vía de notificación, para los efectos conducentes.

**A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 186/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de octubre de 2022.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

Con motivo del pronóstico que hasta el momento se tiene de la Tormenta Tropical "KARL" en su trayecto por el Estado de Campeche, y en acatamiento a las disposiciones en materia de protección civil de riesgo alto, para la protección de las personas servidoras públicas y usuarias, se aprueba la suspensión de todos los servicios en el **Centro de Encuentro Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, los días quince y dieciséis de octubre del presente año.**

Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 03/16-2017/1E-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**A LA C. RAMONA ALEJANDRA JOB MORENO.**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de RAMONA ALEJANDRA JOB MORENO Y OTROS, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO Y LESIONESS, denunciado por los CC-NELBA MESA ALEJANDRO y ANDRES HERRERA GARCIA. Se dictó un auto el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto SE PROVEE:

Con independencia de lo anterior, apreciándose de autos que actualmente se desconoce el paradero de la acusada RAMONA ALEJANDRO JOB MORENO, pues no se tuvo éxito en la búsqueda y localización de la antes mencionada, la que esto suscribe estima oportuno, de conformidad con lo establecido en el numeral en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código antes citado, ordenar la notificación de la antes citada por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen-puerto real a un costado de las instalaciones del CE.RE. SO, con una identificación oficial (original y dos copias)

que contenga fotografía, para que en audiencia pública se le informe el estado procedimental del proceso que se le instruye, para ello, tiene un término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación; apercibida que de no presentarse dentro del plazo concedido se dará vista al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-

Finalmente, de conformidad con los acuerdos generales 09/PTSJ-CAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CAM/19-2020, 14/PTSJ-CAM/19-2020, 30/PTSJ-CAM/19-2020 y 33/PTSJ-CAM/19-2020 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en concordancia con las medidas y recomendaciones emitidas por parte de la Secretaria de Salud en materia de sana distancia, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus coronavirus (COVID-19) se faculta a la actuaria de la adscripción para que realice las notificaciones utilizando las herramientas tecnológicas en todo aquello que no contravenga los disposiciones del ordenamiento procesal vigente, debiendo dejar constancia respectiva; por ende, deberá exhortar a las partes con apoyo en el acuerdo general 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura local, Sección Octava específicamente en los artículos 13 y 16 primer párrafo, que de estimarlo pertinente, transiten o se mantengan en el esquema de actuaciones desde el portal de servicios en línea.-

Por último, se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a RAMONA ALEJANDRA JOB MORENO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica**

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 26/10-2011/1E-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**A LAS CC. YANNERIS BERENICE MARQUEZ GOMEZ, KARLA INES JIMENEZ SALAZAR Y MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que, en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de LUIS FELIPE HERRERA HERNANDEZ, por considerarlos probable responsable de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, denunciado por el C. LUIS FELIPE CHI CANUL, en agravio del Sindicato Único de Trabajadores del Volante

similares y conexos del municipio de Carmen y la C. MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES en agravio de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS y SERVICIOS ROSALES S.A. DE C.V, así como también del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, denunciado por las CC. YANNERIS BERENICE MARQUEZ GOMEZ y KARLA INES JIMENEZ SALAZAR.-. Se dictó un auto el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**“Al respecto SE PROVEE:** En virtud de que se desconoce el domicilio actual de las CC. Yanneris Berenice Márquez Gómez, Karla Inés Jiménez Salazar y María Angélica Esparza Rosales, incluso se agotaron los medios legales para lograr la comparecencia de las antes citadas; en razón de ello y que se les notifico a las antes citadas la sentencia definitiva del treinta de junio actual, por medio de cedula de notificación de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal, la que esto suscribe, determina ordenar a la Actuaria Adscrita a este juzgado, notificar a las denunciadas en cita, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la resolución de fecha treinta de junio del año en curso, en cuyos puntos resolutive dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 fracción III, 87 y 29 del Código Penal del Estado, denunciado por el C. LUIS FELIPE CHI CANUL, en agravio del Sindicato Único de trabajadores del volante similares y conexos del municipio del Carmen, Campeche y MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, en agravio de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS y SERVICIOS S.A. de C.V., también el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado por los numerales 136 fracción I, 87 y 29 del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por las CC. YANNERIS BERENICE MÁRQUEZ GÓMEZ y KARLA INÉS JIMÉNEZ SALAZAR.

SEGUNDO: No se acredita la Responsabilidad del C. LUIS FELIPE HERRERA HERNÁNDEZ, en la comisión del delito de delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA

IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 fracción III, 87 y 29 del Código Penal del Estado, denunciado por el C. LUIS FELIPE CHI CANUL, en agravio del Sindicato Único de trabajadores del volante similares y conexos del municipio del Carmen, Campeche y MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, en agravio de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS y SERVICIOS S.A. de C.V., también el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado por los numerales 136 fracción I, 87 y 29 del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por las CC. YANNERISIS BERENICE MÁRQUEZ GÓMEZ y KARLA INÉS JIMÉNEZ SALAZAR.

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, la C. Actuaría interina adscrita.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante atento oficio al C. Departamento de Servicios Periciales, para efectos de que realice las anotaciones correspondientes de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

QUINTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido. -

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

QUINTO: SEXTO: Notifíquese y Cúmplase. - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIA LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Asimismo, hágase del conocimiento a las denunciadas en cita que tienen el derecho de interponer recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

Con base en lo anterior, una vez que surjan las tres publicaciones de manera consecutivas se les tendrá por notificadas.

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado, por lo que se apercibe a la actuaría interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del C. Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. (...)Ya por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a las CC. YANNERIS BERENICE MARQUEZ GOMEZ, KARLA INES JIMENEZ SALAZAR Y MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO..**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA YAN**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 730/20-2021/1F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR MANUELA DE ATOCHA OROZCO ORTEGA EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SIHOCHAC, CHAMPOTON Y

DE MARIA DEL CARMEN ZAPATA YAN. LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, con la nota secretarial señalada líneas arriba, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; asimismo, guárdese en el Secreto de este juzgado el disco CD-R exhibido por la parte actora, para los efectos legales correspondientes.

2).- Como lo solicita la parte actora, en su memorial de cuenta y siendo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA YAN, por tal motivo, emplácese a la antes citada, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose esta determinación por TRES VECES en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado para que la C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA YAN, comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, se faculta al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, que a la letra dice:-

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

*ASUNTO: Se tiene por presentado a MANUELA DE ATOCHA OROZCO ORTEGA, con su escrito de cuenta y documentación anexa; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en andador Edzna manzana 92 lote 16 entre calle baja velocidad y tecax de la colonia ampliación colonial de esta ciudad capital, nombrando como su asesora técnica a la licenciada en derecho a la LICDA. KARIME EUGENIA GUERRERO TELLO, con Cedula Profesional número 3361618 y R.F.C GUTK740218, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE MATRIMONIO en contra de la DIRECTORA DEL REGISTRO DE CAMPECHE, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SICOCHAC, CHAMPOTON Y LA C. MARIA*

DEL CARMEN ZAPATA YAN, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Fórmese expediente por duplicado, y tómesese en razón al Sistema de Gestión Electrónica de Control de Expediente y márchese con el número 730/20-2021/1F-I.

2).- Se admite el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

3).- Asimismo se reconoce la personalidad con que se ostenta la LICDA. KARIME EUGENIA GUERRERO TELLO, toda vez que reúne los requisitos señalados por los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Con fundamento en lo que establecen los artículos 145, 146, 148 y 149 del Código Civil del Estado, y con fundamento en los numerales 106, 259, 260, 261, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado; SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA.-

5).- Consecuentemente, notifíquese y emplácese mediante atento oficio a la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche, con domicilio ubicado en Calle Antigua a China, por Azucena y Almendros de la Colonia Laureles de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche (a un costado del Hospital de Oncología) y al Oficial del Registro Civil de Sihochac, Champotón, con domicilio ubicado en el poblado de Sihochac, champoton, Campeche, anexando las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días, acudan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado e vigor.

6).- Ahora bien, se comisiona al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que haga entrega de dicho oficio, debiendo dejar constancia de ello en estos autos.

7).- Ahora bien, túrnense los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el auxilio de las labores de este juzgado, sirva notificar a MARIA DEL CARMEN ZAPATA YAN, en su domicilio ubicado en andador kanto s/n entre calle tigre y av Jaina de la Colonia Plan Chac de esta ciudad, entregándole las respectivas copias simples de traslado de la demanda para que dentro del término de seis días, acuda ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

8).- Asimismo, de conformidad con el artículo 147 del Código Civil del Estado, se da la correspondiente

intervención a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para que manifieste lo que a su representación corresponda.

9).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. -

8).-Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

*NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. EN DERECHO JUDICIAL ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE MI LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE*

3).- Haciéndole saber a MARÍA DEL CARMEN ZAPATA YAN, que se le otorga el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que se sirva hacerse presente en el procedimiento instaurado en su contra.-

4).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de este acuerdo para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

5).- Por lo anterior, de conformidad con el artículo

111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que haya lugar.

6).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LICDA. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PINO, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rubrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **CANDELARIO ROMÁN SILVA CERVANTES**, quien falleciera el día **23** de **Diciembre** de **2018**, denuncia que hace la señora **ROSAURA ELENA SILVA CERVANTES**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **26** de **Septiembre** del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.-

Rúbrica.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO GONGORA**, quien falleciera el día **10** de **Septiembre** del **2015**, denuncia que hace la señora **CANDY LUCELY ROMERO MEDINA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **21** de **Septiembre** del **2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica

#### EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **MANUEL JESUS MAY TAMAY (+)**, **QUIEN** FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. -CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

#### EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA EXTINTA DE **GENOVEVA MENDOZA PEREZ (+)**; EL DIA 21 DE MAYO DEL AÑO 2021, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDIC

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE**

**CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **MARIA DEL CARMEN ARCEO CHAVEZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CALLE 10 "B", NÚMERO 31 DE LA COLONIA CAMINO REAL, CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL **2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES **MIGUEL ALFONSO MATEO LUNA Y ADELA CHABLE GARCIA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 553 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **MIGUEL ALFONSO MATEO LUNA Y ADELA CHABLE GARCIA**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS CC. **DAVID ALFONSO MATEO CHABLE, BEATRIZ ADRIANA MATEO CHABLE, Y ANGELA MARIA MATEO CHABLE**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE SEPTIEMBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO**

**ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF. No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE MARIA GARCIA MANZANO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 406 BIS DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE MARIA GARCIA MANZANO**, QUE HACE SU NIETO, EL C. **JAIR JOAQUIN GARCIA SANCHEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE SEPTIEMBRE 2019.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- Rubrica.**

ARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA ESQUIVEL GOMEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE

EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 261 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUCIO DOMINGUEZ ORTIZ**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **HUMBERTO ESQUIVEL, PEDRO ESQUIVEL GOMEZ Y JORGE AVILES ESQUIVEL**, DENUNCIANTES.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **LUCIO DOMINGUEZ ORTIZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 546 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUCIO DOMINGUEZ ORTIZ**, QUE HACE EL CIUDADANO **FELIPE DE JESUS ARMENTA BETANCOORT**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA ROSA ICELA CONTRERAS MORENO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADA EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED. PROF. No. 1141742.- Rúbrica-**

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

#### E D I C T O

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora, **NIDIA NOEMI ORDOÑEZ ESPINOSA**, quien falleciera el día Treinta de Mayo del año Dos mil Trece, en Campeche. **Quien Dejara Disposición Testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

#### E D I C T O N O T A R I A L

En escritura pública número **1508 (MIL QUINIENTOS OCHO)**.- en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 03 tres del mes de Octubre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Diez, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy

Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **ATILANO DELGADO DE LA CRUZ**, denunciado por las señoras **NIDIA DEL ROSARIO DELGADO LÓPEZ y MANUELA ELIDE DELGADO LÓPEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 03 tres días del mes Octubre del 2022 dos mil veintidós. – **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ochocientos setenta y cuatro (874/2022)**, de fecha **tres de septiembre de dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **DEMETRIA MOGUEL VIUDA DE GONZALEZ**, por el señor **JOSE MARIA SOBERANIS GONZALEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a doce de septiembre del 2022.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 31 del mes de agosto de 2022, solicitada por la **ciudadana ALMA LILIA BURGOS VILLENA, REPRESENTADA EN ESTE**

**ACTO POR EL CIUDADANO BENITO CANDELARIO PACHECO AREVALO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del **cujus JULIO FRANCISCO DOMINGUEZ BUSTILLO**, quien falleciera el 03 de Diciembre del año 2005, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 del mes de agosto del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARÍA DEL ROSARIO LARA HEREDIA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, EL **DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2019**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**



**GRUPO ALFES SAS DE C.V.**  
**INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE AGOSTO DEL 2022**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>	RFC: GAL180209431
	DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO ALFES S.A.S DE C.V.

<b>DATOS GENERALES</b>	PERIODO: ENERO - AGOSTO DEL 2022
	FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/09/2022

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	INGRESOS NETOS: \$0.00
	GASTOS: \$0.00
	UTILIDAD BRUTA: \$0.00
	PERDIDA BRUTA: \$0.00
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS: \$0.00
	PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS: \$0.00
	UTILIDAD NETA: \$0.00
	PÉRDIDA NETA: \$0.00

<b>ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)</b>	SUMA DE ACTIVO: \$50,000.00
	SUMA DE PASIVO: \$0.00
	CAPITAL CONTABLE: \$50,000.00
	CAPITAL SOCIAL: \$50,000.00
	UTILIDADES RETENIDAS: \$0.00
	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE: \$50,000.00

---

**C.P. JOSÉ ITTAI PAZ LÓPEZ**  
**Cédula profesional 11618884**

---

**C.P. GABRIELA ALFARO HERNÁNDEZ**  
**Administradora y Representante Legal**